

# Primera fase del Informe- base de violaciones de derechos humanos en Euskadi durante la Guerra Civil y el Franquismo:

## Víctimas mortales durante la Guerra Civil y el primer franquismo (1936-1945)

Secretaría General de Derechos  
Humanos, Convivencia y Cooperación

Gogora. Instituto de la Memoria, la  
Convivencia y los Derechos Humanos

Cátedra UNESCO de Derechos Humanos  
y Poderes Públicos UPV/EHU

Sociedad de Ciencias Aranzadi

Bilbao, julio de 2019

*Euskadi, auzolana, bien común*



LEHENDAKARITZA  
Giza Eskubideen Birkonfiantza  
eta Lehiakortzearen Nazioarteko Nazioak

PRESIDENCIA  
Secretaría General de Derechos Humanos,  
Convivencia y Cooperación



Memoriaren,  
Bizikidetzaren eta  
Giza Eskubideen  
Institua

*gogora*  
Instituto de la Memoria,  
la Convivencia  
y los Derechos Humanos



Universidad  
del País Vasco

Euskal Herriko  
Unibertsitatea



Memoria  
Zientzia eta Kulturaren  
Nazio Batuen Erakundea  
Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura



Unitwin  
Giza Eskubideen  
eta Baitako Politikaren UPV/EHU  
UNESCO Katedra - Cátedra UNESCO  
de Derechos Humanos y Poderes  
Públicos de la UPV/EHU



ARANZADI  
ziientzia elkartea - sociedad de ciencias  
society of sciences - société de sciences



# Índice

<b>1. Introducción</b> .....	5
<b>2. Cuestiones preliminares</b> .....	6
2.1. Objeto de trabajo de este informe.....	6
2.2. Grupo de trabajo.....	6
2.3. Fuentes consultadas.....	6
2.3.1. Archivos.....	6
2.3.2. Bibliografía.....	8
2.4. Perspectiva jurídica.....	11
2.4.1. Contexto jurídico.....	11
2.4.2. Relación de categorías: delimitación terminológica de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos.....	14
2.4.3. Reflexión final.....	17
<b>3. Resultados</b> .....	20
3.1. Víctimas mortales (1936-1945).....	20
3.1.1. Muertos en acción de guerra no combatiente.....	20
3.1.1.1. Bombardeos (crimen de lesa humanidad de asesinato).....	20
3.1.1.2 Otros casos (crimen de lesa humanidad de asesinato).....	21
3.1.2. Ejecuciones extrajudiciales (crimen de lesa humanidad de desaparición forzada).....	21
3.1.3. Ejecuciones sumarísimas: pena de muerte (crimen de lesa humanidad de asesinato).....	21
3.1.4. Muertos en prisión (crimen de lesa humanidad de asesinato).....	22
3.1.5. Gudaris y milicianos muertos en combate.....	22
3.1.6. Muertos causados por los republicanos en acción no combatiente.....	23
3.1.7. Sublevados muertos en combate.....	24
3.1.8. A modo de síntesis.....	25
3.2. Base de datos.....	25
<b>4. Conclusiones</b> .....	28
<b>Bibliografía citada</b> .....	30



# 1. Introducción

El alzamiento militar fascista de julio de 1936 y sus consecuencias, la Guerra Civil y los 40 años de Dictadura Franquista, produjeron una doble injusticia: por una parte, la injusticia histórica y política cometida sobre el conjunto de la sociedad a la que se sometió a un régimen de represión y falta de libertades básicas; y, por otra, la injusticia de las violaciones masivas de derechos humanos cometidas sobre las víctimas del franquismo.

El Plan de Paz y Convivencia 2013-2017 de la Secretaría para la Paz y para la Convivencia del Gobierno Vasco y el Plan de Actuación de Gogora 2017-2020 recogen el doble objetivo de contribuir a culminar el proceso de reconocimiento institucional de la verdad de la Memoria Histórica y contribuir a culminar el proceso de reparación moral a la memoria de las víctimas del franquismo. Y para ello establecen como un proyecto prioritario la realización de una investigación que logre una aproximación fiel y rigurosa a un mapa de la verdad de lo ocurrido durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista, en materia de vulneraciones de derechos humanos.

Con el objetivo de impulsar la investigación y elaborar el *Informe de vulneraciones de derechos fundamentales entre 1936-1978*, el 13 de Julio de 2016 se firmó un Convenio entre la Secretaría General para la Paz y para la Convivencia, el Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos Gogora, la Universidad del País Vasco UPV/EHU y la Sociedad de Ciencias Aranzadi, "con especial atención a ejecuciones, desapariciones forzadas, detención, trabajos forzados y exilio".

El presente informe corresponde a la primera fase de este Convenio, en el que se desarrolla la parte referida a todas aquellas personas fallecidas como resultado de la Guerra Civil y la posguerra, lo que explica el inciso final del título: "*Víctimas mortales durante la Guerra Civil y el primer franquismo (1936-1945)*". Se trata de dotar de la máxima solvencia al censo de personas fallecidas en la Guerra Civil y en la posguerra.

Este trabajo de recopilación y análisis de fuentes se ha vertido en una base de datos con la terminología propia de la disciplina histórica pero también con la del derecho internacional de los derechos humanos y, más en particular, del derecho penal internacional.

Además, este primer informe se ocupa de establecer las bases metodológicas y terminológicas del trabajo presente y futuro y su incorporación a la citada aplicación informática.

El diálogo entre historiadores y juristas del que este Informe es testigo pretende así sentar las bases de trabajo para que se vaya completando de forma rigurosa y progresiva ese Informe-base de 1936 a 1978 al que el título general hace referencia.

Por tanto, en lo que sigue se puede resumir este primer Informe en tres apartados.

El primero, asentado el objeto de la investigación y presentado el grupo de trabajo, expone el proceder concreto de análisis de archivos y otras fuentes bibliográficas. A ello sigue, en lo que se ha denominado la "perspectiva jurídica", la fundamentación de la opción terminológica para identificar las categorías de vulneraciones de derechos humanos.

El segundo apartado se dedica a los resultados. En él, se ofrece el balance de las investigaciones históricas clasificadas por categorías, que se cruzan, si es el caso, con las categorías del derecho penal internacional. Los resultados no deben entenderse nunca como definitivos sino como una lista abierta a nuevas aportaciones. Estos datos se han plasmado en una Base de Datos que presentamos de forma adjunta, en la que se recogen los nombres de 19.998 personas que perecieron durante la Guerra Civil y la posguerra en el País Vasco.

Por último, en el tercer apartado se recogen las principales conclusiones de esta investigación y los pasos a seguir en el futuro para culminar la tarea de institucionalización de la verdad histórica y el reconocimiento y la reparación de las víctimas mortales de la guerra civil en Euskadi.

## **2. Cuestiones preliminares**

### **2.1. Objeto de trabajo de este informe**

El presente informe tiene por objeto el abordaje de las vulneraciones de derechos humanos en el País Vasco entre 1936 y 1945, período que comprende la Guerra Civil y el primer franquismo, pero en el que se ha centrado de forma exclusiva en esta primera etapa de investigación en el estudio de todas aquellas víctimas mortales que fallecieron como consecuencia de la contienda bélica y la posterior represión. Por otra parte, hay que remarcar que en este trabajo se agrupa tanto a las personas, vascas o no, que perecieron en Euskadi durante el período aludido, como a aquellas con vecindad vasca que lo hicieron fuera de los tres territorios históricos.

Tras esta aclaración previa, se expone a continuación brevemente la metodología de trabajo seguida tanto desde el punto de vista de la coordinación de los equipos de trabajo, de las labores de recopilación y organización de la información (archivos y bibliografía) llevada a cabo, como de su forma de fundamentar y delimitar el marco terminológico a partir del contexto legal con una propuesta concreta de identificación de las categorías de vulneraciones de derechos humanos en los que finalmente se ha centrado el informe.

### **2.2. Grupo de trabajo**

Para la elaboración de este informe se estableció un marco de colaboración entre la Secretaría General de Derechos Humanos, Convivencia y Cooperación, Gogora, Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos y Poderes Públicos de la UPV/EHU y la Sociedad de Ciencias Aranzadi.

Dentro de este marco se creó un equipo de trabajo coordinado por Gogora. De la investigación histórica se han ocupado el Dr. Jon Penche, el Dr. Aritz Onaindia y Mikel Diego. La parte jurídica ha sido elaborada por el profesor Jon-Mirena Landa, mientras que los profesores Lourdes Herrasti y Josu Chueca han realizado el papel de asesores en materia histórica. La base de datos ha estado desarrollada por la Dra. María José Villa. Por último, el desarrollo del trabajo de campo ha contado con la colaboración de Javier Buces, Etxahun Galparsoro, Jimi Jiménez, María José Hernández, Cristina Martín, Karlos Almorza, Olatz Retegi, Eneko Sanz, Amaia Macazaga, Joanes Carrera, Amaia Rodríguez y Jon Moñux.

### **2.3. Fuentes consultadas**

#### **2.3.1. Archivos**

Dado que el objetivo de esta primera fase era el de realizar un censo de las víctimas mortales registradas en Euskadi como consecuencia de la Guerra Civil y la represión franquista de la posguerra, los pasos se han encaminado a aquellos archivos que podían responder a este impulso.

#### **Registros Civiles**

En primer lugar, gracias a la colaboración mostrada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, que en la reunión de su Sala de Gobierno del 22 de diciembre de 2017 acordó prestar su colaboración con este estudio, se han podido vaciar las actas de defunción de los Registros Civiles de la totalidad de los municipios de los tres territorios históricos entre 1936 y 1945. De

igual manera, y con el objetivo de averiguar qué ocurrió con los vascos que combatieron o sufrieron la represión franquista fuera de Euskadi, se ha hecho lo propio con los registros civiles de municipios como Santander, Jaca o Antsoain, por poner algunos ejemplos.

### **Archivos Históricos Eclesiásticos**

En segundo término, como consecuencia de la cooperación mostrada por los Obispos de las tres Diócesis vascas y los responsables de los archivos histórico eclesiásticos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, que en reunión conjunta, a comienzos del año 2018, acordaron prestar todas las facilidades a esta investigación, se han podido consultar los libros de defunción de la mayoría de las parroquias de las tres provincias vascas entre 1936 y 1945<sup>1</sup>.

### **Archivos Histórico Provinciales**

En tercer lugar, se han evacuado consultas en los Archivos Histórico Provinciales de Araba, Bizkaia, Gipuzkoa y Cantabria, en los cuales se custodian los archivos de las antiguas cárceles provinciales de cada uno de los citados territorios para localizar los expedientes carcelarios de todas aquellas personas condenadas a muerte, con la finalidad de saber si finalmente su pena fue ejecutada o conmutada. Precisamente, en el Archivo Histórico Provincial de Bizkaia, se consultó el registro de fallecidos en campaña, en el que se encuentran inscritos centenas de gudarís, milicianos y población civil que perecieron durante la Guerra Civil, sobre todo en territorio vizcaíno, como consecuencia de los combates y los bombardeos.

### **Archivos Municipales**

Además, se realizaron consultas en los archivos municipales para consultar los Libros de Cementerio en los casos que este existiese. De esta forma, se pudieron consultar los libros de cementerio de los camposantos de las tres capitales vascas, así como de otras localidades que los conservaban, como Gernika, Turtzioz, Sestao, Balmaseda o Tolosa, entre otras. Fuera de Euskadi se hizo lo propio con los libros de cementerio de Santander o Gijón, entre otros municipios. El objetivo consistía en consultar los nombres de todas aquellas personas que estaban inscritas como fallecidos por causa violenta relacionada con la guerra o la represión.

### **Archivo Intermedio Militar del Noreste**

Por otra parte, se han consultado los expedientes judiciales relativos a las sentencias de tribunales franquistas entre 1936 y 1945, aproximadamente, custodiadas en el Archivo Intermedio Militar del Noroeste (Ferrol). Se han vaciado los expedientes de todos aquellos ciudadanos vascos condenados a muerte en los tribunales de Bilbao, Donostia-San Sebastián, Vitoria-Gasteiz, Santander y Logroño.

### **Archivos carcelarios**

Así mismo, y tal y como se citaba más arriba en relación a los Archivos Histórico Provinciales, se han realizado consultas en los archivos de los centros penitenciarios de Santoña (Cantabria) y Burgos, cárceles en las que el número de la población reclusa vasca fue notable, para averiguar cuántos individuos de origen vasco fueron ejecutados o fallecieron mientras se encontraron en cautividad<sup>2</sup>.

1 Se han vaciado la totalidad de los libros de defunción de los territorios históricos de Araba y Gipuzkoa, mientras que en Bizkaia quedan por consultar aproximadamente el 25% de los libros, que aún se encuentran custodiados en sus parroquias y no son accesibles a los investigadores.

2 De esta forma, y tras solicitud previa a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, únicamente se pudo consultar *in situ* el libro de defunciones de la prisión de El Dueso (Santoña, Cantabria), mientras que vía postal se remitieron los expedientes carcelarios solicitados a la prisión de Burgos.

## Fundaciones de partidos políticos

Al margen de ello, se ha solicitado la colaboración de las fundaciones de los partidos políticos vascos que conservan fondos históricos relacionados con el objeto de este proyecto de investigación. Así, la Sabino Arana Fundazioa ha puesto sus bases de datos a disposición de este proyecto, la Fundación Popular de Estudios Vascos ha ofrecido la documentación que posee al respecto de la Junta Carlista de Gipuzkoa, mientras que la Ramón Rubial Fundazioa ha manifestado que no posee fondos en relación a la finalidad del proyecto.

## Bases de datos de otros proyectos

Además de las fuentes archivísticas, se han consultado las bases de datos de otros proyectos memorialísticos que recogen nombres de personas fallecidas en combate o represaliadas. Así, en el ámbito vasco se han consultado las webs Donostia 1936-1945<sup>3</sup> y Euskal Memoria<sup>4</sup>, mientras que para hallar vascos que fallecieron fuera de la CAV se han consultado las bases de datos de los proyectos Fondo Documental de la Memoria Histórica de Navarra<sup>5</sup>, Nomes e Voces<sup>6</sup>, Todos los Nombres<sup>7</sup>, Todos los nombres de Asturias<sup>8</sup>, La Memoria Recuperada<sup>9</sup>, Víctimas de la Guerra Civil i la repressió franquista a las terres de Lleida<sup>10</sup> o Innovation and Human Rights<sup>11</sup>.

El cruce de datos de todas estas acciones han permitido tener un acercamiento bastante aproximado sobre el número de víctimas mortales acaecidas como consecuencia de la Guerra Civil, siendo siempre este resultado abierto a nuevas investigaciones y aportaciones o como consecuencia del acceso a los fondos que no se nos ha permitido examinar.

Sin embargo, existen personas fallecidas cuya muerte no se registró en ninguna fuente archivística consultable, por ello, este estudio no se cierra con la publicación de este informe; todo lo contrario, debe servir para hacer un llamamiento a las familias de fallecidos y represaliados durante la Guerra Civil y el primer franquismo para que se acerquen al Instituto Gogora a dar su testimonio y ofrecer información sobre sus familiares. Es por ello que hemos incluido en el censo de víctimas a todas aquellas personas cuyos familiares han solicitado al Instituto Gogora y a la Sociedad de Ciencias Aranzadi ayuda para saber qué pasó con sus familiares desaparecidos a consecuencia del conflicto bélico y la represión.

### 2.3.2. Bibliografía

Tras la tarea archivística, se realizó una búsqueda bibliográfica exhaustiva acerca de todo lo publicado en torno a la Guerra Civil y la represión franquista en Euskadi, fundamentalmente publicaciones que contuvieran nombres de fallecidos en la contienda o debido a la represión.

En cuanto a las obras enciclopédicas que abordan el período de la Guerra Civil en conjunto, se han cotejado las dirigidas por Iñaki Egaña<sup>12</sup> y José Antonio Urgoitia<sup>13</sup>.

---

3 <https://www.donostia1936.eus/es/>, Elaborada por la Sociedad de Ciencias Aranzadi para el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián.

4 [http://www.euskalmemoria.eus/es/db/borrokan\\_hildakoak](http://www.euskalmemoria.eus/es/db/borrokan_hildakoak)

5 <http://memoria-oroimena.unavarra.es/es/buscar>

6 <http://www.nomesevoces.net/>, proyecto interuniversitario gallego.

7 <http://www.todoslosnombres.org/>, centrada en Andalucía.

8 Proyecto desaparecido, pero cuyo listado nos ha sido amablemente cedido por Luis Miguel Cuervo.

9 <https://memoriarecuperada.ua.es/>, elaborada por la Universidad de Alicante, recoge los represaliados en la Comunidad Valenciana.

10 <http://www.victimesguerracivilfranquisme.udl.cat/index.php>, elaborada por un grupo de la investigación de la Universitat de Lleida.

11 <https://scwd.ihr.world/es/>, web que recoge a su vez investigaciones de otros proyectos, como fusilados en Madrid, Girona, etc.

12 EGAÑA, Iñaki: *La guerra civil en Euskal Herria*, 8 vols., Andoain, Aralar Liburuak, 1999-2004.

13 URGOITIA, José Antonio (dir.): *Crónica de la Guerra Civil de 1936-1937 en la Euzkadi peninsular*, Oiartzun, IVAP y Sabino Arana Fundazioa, 2002.

Por otra parte, en cuanto a obras que abordan algún episodio o aspecto de la Guerra Civil en Euskadi se han contado con los que la Asociación Sancho de Beurko ha realizado sobre las batallas de Villarreal<sup>14</sup> y Saibigain<sup>15</sup> o el batallón disciplinario<sup>16</sup>, a la que hay que añadir los que ha realizado la Sociedad de Ciencias Aranzadi sobre el Eusko Gudarostea<sup>17</sup> y sobre el sistema de defensa Saseta<sup>18</sup> o el ya clásico sobre los batallones vascos<sup>19</sup> o sobre la marina de guerra vasca<sup>20</sup>. En torno a los bombardeos de la aviación sobre la población civil se ha contado con los libros sobre los episodios de Durango<sup>21</sup>, Gernika<sup>22</sup> y Otxandio<sup>23</sup>.

Entre las obras que se centran en el estudio de la represión franquista en un ámbito espacial concreto, hay que decir que la provincia de Araba se encuentra bien estudiada gracias al estudio que realizó Javier Gómez Calvo<sup>24</sup>, al que ha sumado una reciente publicación sobre Iruña de Oca<sup>25</sup>, mientras que existen otros libros en Gipuzkoa que se centran en los fusilamientos en Elgoibar<sup>26</sup>, Hernani<sup>27</sup> o Pikoketa<sup>28</sup>.

Sobre aquellas personas que fallecieron en cautividad se han vaciado las obras acerca de los establecimientos penitenciarios y campos de concentración centrados en Euskadi, como el dedicado a la provincia de Bizkaia<sup>29</sup>, el campo de concentración y cárcel de Orduña<sup>30</sup> o la prisión de Saturraran<sup>31</sup>; pero también a otras obras dedicadas a estudiar centros de cautiverio por el que pasaron vascos, como el el fuerte de San Cristóbal<sup>32</sup>, el penal de El Dueso<sup>33</sup>, el del Puerto de Santa María<sup>34</sup> o el de la Isla de San Simón.

14 AGUIRREGABIRIA PARRAS, Josu M.: *La Batalla de Villarreal de Álava. Ofensiva sobre Vitoria-Miranda de Ebro. Noviembre y diciembre de 1936*, Beta, Bilbao, 2014.

15 TABERNILLA, Guillermo y LEZAMIZ, Julen: *Saibigain. El monte de la sangre*, Bilbao, Beta, 2013.

16 TABERNILLA, Guillermo y LEZAMIZ, Julen: *El cuerpo disciplinario de Euzkadi*, Bilbao, Asociación Sancho de Beurko, 2004.

17 BUCES CABELLO, Javier: *Eusko Gudarostea. Eusko abertzaleak, armak eskuan, Espainiako militarren altxamentuaren aurka. Azpeitia, 1936*, Aranzadi Zientzia Elkartea, Azpeitia, 2017.

18 ALMORZA ARRIETA, Karlos y BUCES CABELLO, Javi: *Saseta defensa-sistema: armatutako erresistentzia antifaxista Adunan, Asteasun eta Zizurkilen*, Donostia, Aranzadi Zientzia Elkartea, 2016.

19 AMILIBIA, Miguel: *Los batallones de Euskadi*, San Sebastián, Txertoa, 1978.

20 PARDO SAN GIL, Juan: *Euzkadiko Gudontzidia. La Marina de Guerra Auxiliar de Euzkadi (1936-39)*, 2º ed. Untzi Museoa - Museo Naval. Donostia-San Sebastián, 2008

21 IRAZABAL AGIRRE, Jon: *1937 martxoak 31 Durango 31 de marzo de 1937*, Gerediaga Elkartea, Abadiño, 2001.

22 DEL PALACIO SÁNCHEZ, Vicente et. Al.: *Sustrai erreak 2. Guernica 1937*, Aldaba, Gernika, 2012

23 IRAZABAL AGIRRE, Jon: *Otxandio en la Guerra Civil: 1936-1937*. Ayuntamiento de Otxandio, Otxandio, 2006; Olabarria Oleaga, Zigor: *Gerra Zibila Otxandion*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 2011.

24 GÓMEZ CALVO, Javier: *Matar, purgar, sanar. La represión franquista en Álava*, Tecnos, Madrid, 2014.

25 GÓMEZ CALVO, Javier: *La represión franquista en Iruña de Oca*. Iruña de Oca, Ayuntamiento de Iruña de Oca, 2019.

26 OTEGI, Hodei: *Elgoibar 1936. Zentral elektrikoetako fusilamenduak / Fusilamientos en las centrales eléctricas*, Aranzadi Zientzia Elkartea, Elgoibar, 2018.

27 AIZPURU, Mikel (Dir.): *El Otoño de 1936 en Guipúzcoa. Los Fusilamientos de Hernani*, Albernadia, 2007.

28 USABIAGA, Miguel: *Flores de la República. Los olvidados de Pikoketa*, Libros de la Catarata, Madrid, 2015, p. 135.

29 BADIOLA ARIZTIMUÑO, Ascensión: *Cárceles y campos de concentración en Bizkaia (1937-1940)*, Txertoa, Donostia, 2011.

30 EGIGUREN, Joseba: *Prisiones en el Campo de Concentración de Orduña (1937-1939)*, TTarttalo, Donostia, 2011.

31 GONZÁLEZ GOROSARRI, María y BARINAGA, Eduardo: *No lloréis, lo que tenéis que hacer es no olvidarnos: La cárcel de mujeres de Saturraran y la represión franquista contra las mujeres, a partir de los testimonios de supervivientes*, Donostia, Ttartaló, 2010; DE LA CUESTA, José Luis y ETXEBERRIA, Paco (dirs.): *Situación penitenciaria de las mujeres presas en la cárcel de Saturraran durante la Guerra Civil española y la primera posguerra: hacia la recuperación de su memoria*, Donostia, Emakunde e Instituto Vasco de Criminología, 2012.

32 ETXEBERRIA, Francisco y PLA, Koldo (dirs.): *El cementerio de las botellas. El fuerte de San Cristóbal en la memoria: de prisión a sanatorio penitenciario*, Pamplona, Pamiela, 2014; ALFORJA, Iñaki y SIERRA, Félix: *Fuerte de San Cristóbal, 1938. La gran fuga de las cárceles franquistas*, Pamplona, Pamiela, 2006.

33 *Espetxean 1937-1942. Semilla de Libertad / Bizitza eta heriotza giltzapean*, Sabino Arana Fundazioa, 1998.

34 *Archivo Histórico Provincial de Cádiz. Prisión Central de El Puerto de Santa María. Catálogo de expedientes de reclusos por rebelión 1936-1955*, Junta de Andalucía, Consejería de Cultura.

Por su parte, para todas aquellas personas que fallecieron como resultado de la violencia de retaguardia se han consultado aquellas obras que analizan los asaltos a las cárceles, buques-prisión o ejecuciones<sup>35</sup>.

En cuanto a las monografías locales que tratan sobre lo ocurrido en un municipio durante la Guerra Civil y/o la represión franquista hay que decir que resultan de gran utilidad puesto que aportan fuentes orales, a las que un proyecto de estas características no puede alcanzar. En este sentido es destacable la labor que en los últimos años está realizando la Sociedad de Ciencias Aranzadi por encargo de varios ayuntamientos de Gipuzkoa y Bizkaia.

Así, si bien para Araba no se cuenta con ninguna publicación de este estilo, que se ve compensada con el citado libro de Gómez Calvo, para Gipuzkoa contamos con multitud de monografías como las centradas en Aia<sup>36</sup>, Alegia<sup>37</sup>, Andoain<sup>38</sup>, Aretxabaleta<sup>39</sup>, Arrasate/Mondragón<sup>40</sup>, Astigarraga<sup>41</sup>, Azpeitia<sup>42</sup>, Beasain<sup>43</sup>, Bergara<sup>44</sup>, Deba<sup>45</sup>, Donostia-San Sebastián<sup>46</sup>, Eibar y Elgeta<sup>47</sup>, Errenteria<sup>48</sup>, Getaria<sup>49</sup>, Legazpi<sup>50</sup>, Lezo<sup>51</sup>, Oiartzun<sup>52</sup>, Oñati<sup>53</sup>, Ordizia<sup>54</sup>, Orío<sup>55</sup>, Soraluze<sup>56</sup>, Tolosa<sup>57</sup>, Zarautz<sup>58</sup>, Zumaia<sup>59</sup>, Zumarraga<sup>60</sup> y Urretxu<sup>61</sup>.

---

35 ECHEANDIA, José: *La persecución roja en País Vasco. Estampas de martirio en los barcos y cárceles de Bilbao. Memorias de un excautivo*, Barcelona, 1945; AZCONA PASTOR, José Manuel: *Los desastres de la Guerra Civil española. La represión en Bilbao (julio de 1936-junio 1937). Sobre el testimonio inédito "Los crímenes del Quilates. Recuerdos de mi cautiverio" de José María Vicario Calvo*. Madrid, Universidad Rey Juan Carlos, 2007; AZCONA PASTOR, José Manuel: "Los asaltos a las cárceles de Bilbao el día 4 de enero de 1937", *Investigaciones Históricas*, 32 (2012), pp. 217-236.

36 SANZ GOIKOETXEA, Eneko: *Aia 1936. Gerra Zibila, errepresio frankista eta Giza Eskubideen urraketa*, Aranzadi Zientzien Elkarte, 2015.

37 ZULOAGA MUXIKA, Ione: *Alegia 1936-1945. Giza eskubideen zapalketa eta errepresioa Gerra Zibilean eta Lehen Frankismoan*, Aranzadi Zientzia Elkarte, Alegia, 2019.

38 LASA BERGARA, Xabier: *Historia Oral: La voz dormida en la memoria. El impacto de la Guerra Civil (1936-1939) en la vida social de un pueblo de Gipuzkoa*, Oroituz Andoain, Andoain, 2006.

39 INTXAUSPE LÓPEZ, José R. (Coord.): *Gerra Zibila Aretxabaletan. Ezin Ahaztu ! / La Guerra Civil en Aretxabaleta. Ezin Ahaztu!*, Eusko Ikaskuntza, Donostia, 2011.

40 ALTUNA RECIO, Miren y GARAI BENGEOA, Juan Ramón: *Hacia una Memoria Compartida. Mondragón 1936-1956. Guerra, Resistencia y Franquismo*, Intxorta 1936, Oñati, 2018.

41 LABURU, Maddalen: *Espainiako Gerra Zibila eta lehen frankismoa Astigarragan (1936-1945)*, Astigarrako Udala.

42 BUCES CABELLO, Javier: *Azpeitia 1936-1945. Los nombres de la memoria*, vol. II, Aranzadi Zientzia Elkarte, Leioa, 2016.

43 KORTAZAR BILLELABEITIA, Jon: *Beasain: Oroimen Historikoa. IV. Liburukia, Guda ondorena Beasainen 1937-1945*, Aranzadi Zientzia Elkarte, 2018.

44 GARAI, Juan Ramón eta MURGIZU, Josuren: *Bergara 1930-1940. Gerra eta errepresioa*, Intxorta 1937 Kultur Elkarte, 2013; GARAI, Juan Ramón y MURGIZU, Josu: *1936ko Gerra Bergaran*, Bergarako Udala, Bergara, 2015.

45 ARIZABALETA GANTXEGI, Iraitz: *Deba 1936-1945*, Aranzadi Zientzia Elkarte, 2019.

46 EGAÑA, Iñaki: *Frankismoa Donostian. Las víctimas del genocidio franquista en Donostia*, Gipuzkoako Foru Aldundia, 2011.

47 GUTIÉRREZ AROSA, Jesús: *La Guerra Civil en Eibar y Elgeta*, Eibarko Udala/Elgetako Udala, Eibar/Elgeta, 2007.

48 RODRÍGUEZ OÑATIBIA, Amaia: *Errenteria 1936-1945*, Errenteriako Udala, Errenteria, 2019.

49 *Guerra, represión y memoria en Getaria*, Aranzadi Zientzia Elkarte, 2019. (en prensa)

50 IURREBASO BITERI, Iñaki (coord.): *Legazpi 1936*, Legazpiko Udala, 2011.

51 AGIRRETXE MITXELENA, Joxe Luix; PONTESTA, Agustina; LEÓN MANCLARES, Ander: *Zigortuak. Ilunpetik argitara. Frankismoen biktimak Lezon (1936-1945)*, Lezoko Unibertsitateko Udala, 2008.

52 KATTIN-TXIKI TALDEA: *Isiltzen ez den isiltasuna. Lurpetik Berreskuratutako Memoria*, Oiartzun, Oiartzungo Udala, 2009.

53 GOGORATU GURAN TALDEA: *Gerrako garrak Oñatin*, Intxorta 1937 kultur elkarte, Oñati, 2011.

54 AGIRRE ITURRIOTZ, Julen et. al.: *Ahaztuen mindura. 1936ko Gerra eta lehen frankismoa Ordizian*, Ordizia, 2014.

55 ITURAIN AZPIROZ, Iñaki: *1936ko gerraren ubera Orion. Guerra bat barruan degula*, Orioko Udala, Orío, 2014,

56 SORALUZE 1936 LAN-TALDEA: *Isiltasuna Hausten. 1936ko Gerra Soraluzen*, Soraluze, 2015.

57 ERRAZKIN AGIRREZABALA, Mikel: *Los nombres de la memoria, Tolosa 1936-1945. Listado de personas represaliadas y participantes durante la Guerra Civil y Primer Franquismo, vol.II*, Aranzadi Zientzia Elkarte/Ayuntamiento de Tolosa, Tolosa, 2013.

58 GURRUTXAGA URANGA, Amagoia: *Zarauzko postalak. 36ko gerra*, Zarauzko Udala, Zarautz, 2013.

59 SANZ GOIKOETXEA, Eneko: *Zumaia 1936-1945*, Zumaia, Aranzadi Zientzia Elkarte, 2019.

60 PRADA SANTAMARÍA, Antonio; ARANGUREN ALONSO, Maialen; PEÑA FERNÁNDEZ, Ana: *Gerra zibila eta frankismoa Zumarragan*, Zumarragako Udala, 2014.

61 MEMORIAN ATZERA: *1936ko Gerraren eta ondorenen testigantzak Zumarragan eta Urrexbun*, Urrexbun eta Zumarragako Udalak, Donostia, 2017.

Mientras, en Bizkaia se cuenta con las de Arrigorriaga<sup>62</sup>, Bakio<sup>63</sup>, Balmaseda<sup>64</sup>, Barakaldo<sup>65</sup>, Bermeo<sup>66</sup>, Berriatua y Lekeitio<sup>67</sup>, Busturia<sup>68</sup>, Gautegiz Arteaga<sup>69</sup>, Leioa<sup>70</sup>, Portugalete<sup>71</sup>, Markina-Xemein<sup>72</sup> y Urduliz<sup>73</sup>.

Por otra parte, con la finalidad de buscar víctimas mortales de origen vasco fuera de Euskadi, se ha consultado la abundante bibliografía que al respecto de la Guerra Civil y represión se ha editado en Cantabria, realizada tanto por Fernando Obregón Goyarrola<sup>74</sup> como por Jesús Gutiérrez Flores<sup>75</sup> o Antonio Ontañón<sup>76</sup>. De la misma forma se han consultado monografías referentes a Navarra<sup>77</sup>, Burgos<sup>78</sup>, Palencia<sup>79</sup>, La Rioja<sup>80</sup>, Huesca<sup>81</sup>, Ciudad Real<sup>82</sup> o Valencia<sup>83</sup>. También, con esta misma finalidad, se ha consultado el censo de vascos fallecidos en campos de concentración nazis<sup>84</sup>.

## 2.4. Perspectiva jurídica

### 2.4.1. Contexto jurídico

El contexto legal de la represión durante y después de la Guerra civil es de una enorme complejidad. Acertadamente utiliza Guillermo PORTILLA la expresión “gigantesca tela de araña” para caracterizar el instrumento que habría de servir para una represión que sería no solo

62 IBARRETXE, Asier y MOLINUEVO, Karlos: *Arrigorriaga 1931-1939. Errepubliketa eta Guerra Zibila*, Arrigorriagako Udala, 2009.

63 GOITIA BILBAO, Zuriñe: *Bakio 1936-1945. Giza Eskubideen zapalketa eta errepresioa Gerra Zibilean eta Lehen Frankismoan*, Aranzadi Zientzia Elkarte, Bakio, 2019.

64 ETXEBARRIA MIRONES, Jesús y ETXEBARRIA MIRONES, Txomin: *Balmaseda, 1936-1938: preguerra, guerra y toma de Balmaseda y represión*, Erandio, 1993.

65 LÓPEZ GRANDOSO, Koldobika: *La Guerra Civil en Barakaldo: once meses de resistencia*, Beta III Milenio, 2016.

66 DELGADO CENDAGORTAGALARZA, Ander: *Bermeo en el siglo XX. Política y conflicto en un municipio pesquero vizcaíno (1912-1955)*, Eusko Ikaskuntza, Donostia, 1998.

67 JUARISTI LARRINAGA, Patxi: *Gerra Zibila Berriatua eta Lekeitioko frontean*, Bilbao, UPV/EHU, 2014.

68 EGIZABAL, Maribel y SERRANO, Unai: *Busturia 1937-1977. Represión y resistencia de un pueblo*, Laia Kultur Elkarte y Ahaztuak 1937-1977, 2018.

69 BUCES CABELLO, Javier: *Gautegiz Arteaga 1936-1945*, Aranzadi Zientzia Elkarte, Gautegiz Arteaga, 2017.

70 BUCES CABELLO, Javier: *Leioa 1936-1945. Los nombres de la memoria*, vol. II, Aranzadi Zientzia Elkarte, Leioa, 2014.

71 MUNARRIZ HERNANDO, Anastasio: *República y Guerra en Portugalete*, 2012.

72 JUARISTI LARRINAGA, Patxi: *Markinako frontea. Markinako eta Xemeingo egoera politikoa eta soziala bigarren Errepublikan eta Gerra Zibilean (1931-1939)*, Bilbao, UPV/EHU, 2011.

73 SOMOKUETO PÉREZ, Koldo: *Urduliz: Euskal udalerrri baten historia Gerra Zibilaren garaian*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 2018.

74 Es muy larga la relación de obras de Obregón Goyarrola, que incluso ha llegado a investigar la parte más occidental de las Encartaciones. En total son 22 publicaciones en torno a diversas localidades y valles cántabros, las Merindades del norte de Burgos y, como decimos, el extremo occidental vizcaíno, en las que hace un balance de fallecidos en la guerra y represaliados.

75 GUTIÉRREZ FLORES, Jesús: *Guerra Civil en Cantabria y pueblos de Castilla*, Libros en Red, 2006.

76 ONTAÑÓN, Antonio: *Rescatados del olvido. Fosas comunes del cementerio civil de Santander*, Guarnizo, 2004.

77 SIERRA, Félix y ALFORJA, Iñaki: *Fuerte de San Cristóbal, 1938. La gran fuga de las cárceles franquistas*, Pamiela, Pamplona/Iruña, 2006; ETXEBERRIA, Francisco y PLA, Koldo (dirs.), *El cementerio de las botellas. El fuerte de San Cristóbal en la memoria: de prisión a sanatorio penitenciario*, Pamplona, Pamiela, 2014.

78 RILOVA PÉREZ, Isaac: *Guerra Civil y violencia política en Burgos (1936-1943)*, Editorial Aldecoa, Burgos, 2016.

79 GUTIÉRREZ FLORES, Jesús: *Vida y muerte en el norte de Burgos y Palencia en la Guerra Civil y posguerra (1936-1950)*, Librucos, Torrelavega, 2017.

80 AGUIRRE GONZÁLEZ, Jesús Vicente: *Aquí nunca pasó nada. La Rioja 1936*, Ochoa Editores, Logroño, 2007.

81 PARDO LANCINA, Víctor y MATEO OTAL, Raúl: *Todos los nombres. Víctimas y victimarios (Huesca, 1936-1945)*, Huesca, Gobierno de Aragón / Diputación de Huesca, 2016.

82 LÓPEZ GARCÍA, Julián et. Al.: *Para hacerte saber mil cosas nuevas. Ciudad Real 1939*, Madrid, UNED, 2018.

83 GABARDA CEBELLÁN, Vicent: *Els afusellaments al País Valencià (1938-1956)*, Valencia, Universitat de València, 2007.

84 BERMEJO, Benito y CHECA, Sandra: *Libro Memorial. Españoles deportados a los campos de concentración nazis (1940-1945)*, Ministerio de Cultura, Madrid, 2006.

física sino también económica y con una confesada y expresa intención de humillación del infractor<sup>85</sup>. Para poder hacer visible y poner orden en dicha tela de araña<sup>86</sup> es necesario comprender que la represión y la vulneraciones sistemáticas de derechos humanos cometidas por los franquistas se materializaron tanto por la vía de hecho como arropadas por diferentes mantos de legalidad formal en que se combinaban y acumulaban la jurisdicción penal común, la militar y las jurisdicciones especiales. En una visión de conjunto se puede afirmar que en su funcionamiento como Estado represor su actuación es la propia de la que se viene en denominar *Unrechtstaat* (Estado de no Derecho o Estado de Injusticia) en el que la apariencia de legalidad formal no consigue privar del carácter injusto y criminal, de índole estructural, a aquellas acciones que consisten en graves y sistemáticas violaciones de los derechos humanos. O, por expresarlo de otra manera, la cobertura legal y su materialización aplicativa son otro instrumento más del plan sistemático para la comisión de violaciones de derechos humanos que el régimen llevó a cabo.

Dicha legalidad se apoyaba como hitos esenciales en los siguientes:

1. En primer lugar hay que señalar que se mantuvo el Código Penal (republicano) de 1932 que acabó por ser reformado en términos autoritarios en 1944<sup>87</sup>. No fue necesario, paradójicamente, derogar dicho Código republicano, y se pudo dilatar su reforma hasta la fecha indicada porque, en realidad, se aplicó por distintas vías lo que se conoce como “justicia al revés”<sup>88</sup> en la medida en que se recurre a un sui generis delito de rebelión acusando, precisamente, a todos aquellos que defendieron la legalidad constitucional frente a los alzados contra ella.

Esa “justicia al revés” fue desde el principio retroactiva de conformidad con el Bando que declara el estado de guerra dictado por la Junta Nacional de Defensa del 28 de Julio de 1936. Bando de los sublevados que sustraía de la jurisdicción ordinaria y transfería a la militar el conocimiento de un buen número de delitos y que instituía un delito de rebelión omnicomprendivo que abarcaba no solo a los defensores de la legalidad constitucional desde el momento del alzamiento en armas, sino incluso a cualquiera que hubiera cometido cualquier delito contra las personas y las cosas guiado por móviles políticos o sociales, difusión de noticias falsas, tenencia ilícitas de armas, reuniones o conferencias sin permiso, elevación injustificada de precios o el mero abandono del trabajo<sup>89</sup>. La misma senda de aplicación retroactiva siguieron diversos Decretos de la Junta de Defensa Nacional<sup>90</sup> o la Ley de Responsabilidades Políticas de 1939.

---

85 PORTILLA, Guillermo: *La consagración del derecho penal de autor durante el franquismo. El Tribunal Especial para la represión de la Masonería y el Comunismo*, Comares, Granada, 2009, p. 5.

86 Aunque no vamos a incidir más en ello quede apuntado también el conjunto masivo de depuraciones de funcionarios que integra y aumenta la telaraña también soportada en una masa de disposiciones, decretos, ordenes, circulares como indica y analiza BLASCO GIL, Yolanda, “Soporte jurídico de las depuraciones”, *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1939-1975)*, CUESTA BUSTILLO, Josefina (coord.): Fundación Largo Caballero, Madrid, 2009, p. 28 ss.

87 Incorporando al Código penal común, por ejemplo, la pena de muerte que sin embargo, sí que se aplicaba en la jurisdicción militar- y que, en realidad ya había sido incorporado de forma parcial a la jurisdicción ordinaria para algunos delitos comunes (parricidio, asesinato, robo...) por ley de 5 de julio de 1938. También debe mencionarse que la Ley de Seguridad del Estado de 29 de marzo de 1941 adelanta la reforma de los delitos políticos que luego se trasladaría de ésta al Código penal en la reforma de 1944. Véase en detalle PORTILLA, Guillermo: *La consagración del derecho penal...*, op. cit., p. 9 ss.

88 Véase por todos BARBERO SANTOS, Marino: *Política y Derecho Penal en España*, Tuscar Ediciones, Madrid, 1977, p. 68.

89 PORTILLA, Guillermo: *La consagración del derecho penal...*, op. cit., p. 7.

90 Así, el decreto 101 de la Junta de Defensa Nacional del 12 de septiembre de 1936 estableció la obligación de todos los funcionarios de la zona liberada de presentarse ante la Autoridad o funcionario de superior categoría, cuyo incumplimiento sería sancionado con la cese en el puesto de trabajo fulminantemente; el decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional del 16 de septiembre de 1936 declaraba ilegales a todas las organizaciones que habían integrado el Frente Popular o se oponían al movimiento nacional y la incautación de sus bienes; o el decreto Ley del 10 de enero de 1937, por el cual se creó la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados, encargada de incautar los bienes de organizaciones de todo tipo y personas que se hubieran opuesto al bando sublevado.

2. Por todo lo señalado, por encima y al margen del Código penal común el papel clave y preponderante en la represión corresponde a la aplicación de la denominada Jurisdicción de Guerra<sup>91</sup> que se apoya en el Código de Justicia Militar y leyes correspondientes<sup>92</sup> y las jurisdicciones especiales. Respecto de lo primero, ya desde el primer Bando de Guerra de Franco de 18 de julio de 1936 se extiende la jurisdicción de guerra que se caracteriza por los Consejos de Guerra tramitados por procedimientos abreviados sumarísimos<sup>93</sup> y que se celebraron en número de miles durante y después de la guerra hasta la creación de la jurisdicción de orden público por ley de 5 de diciembre de 1963<sup>94</sup>. A partir de entonces el papel protagonista pasará al Juzgado y al Tribunal de orden público –conocidos como JOP y TOP- sin que, en ningún caso, se dejaran de seguir celebrando Consejos de Guerra –aunque en número menor- hasta el final de la dictadura<sup>95</sup>

Además de la jurisdicción estrictamente militar deben tenerse en cuenta también las jurisdicciones especiales y en particular tanto la creada por Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939<sup>96</sup>, más orientada al castigo económico, como la que instituye la Ley sobre Represión de la Masonería y el Comunismo de 1 de marzo de 1940, que preveía penas de cárcel de 12 años y un día hasta 30 años<sup>97</sup>.

Este era el panorama legal que operaba, por tanto, en el Estado y que se aplicó también en Euskadi<sup>98</sup>. Contexto que contribuye a asentar una auténtica política de Estado para la violación sistemática de los derechos humanos de grandes sectores de la población como a continuación señalaremos.

91 DEL AGUILA TORRES, Juan José: “La represión política a través de la jurisdicción de guerra y sucesivas jurisdicciones especiales del franquismo”, *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea Número 1 Extraordinario (2015)*, p. 213 ss. (<http://e-revistas.uc3m.es/index.php/HISPNOV/issue/archive>)

92 Durante el período de guerra civil fundamentalmente el Código de Justicia Militar, aprobado por R.D. de 27 de septiembre de 1890; el Código Penal de la Marina de Guerra, de 24 de agosto de 1888; la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales de Marina de 10 de noviembre de 1894; y la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina de 10 de noviembre de 1894. Este conjunto normativo se acabó unificando en el nuevo Código de Justicia Militar de 17 de julio de 1945. Véase ANDRES LASO ANTONIO: “Legislación penal, procesal penal y penitenciaria tras la guerra civil española”, *Revista jurídica de Castilla y León 35 (2015)*, p. 13.

93 DEL AGUILA TORRES, Juan José: “La represión política...”, op. cit., p. 214 ss.

94 En el caso que nos ocupa, fue a partir del mes de junio de 1937, coincidiendo con la caída de Bilbao, cuando se dio inicio a la mayor parte de los consejos de guerra contra ciudadanos vascos recluidos en diferentes centros penitenciarios o campos de concentración. La legislación franquista recogía que “... desde el momento en que el ejército se alzó en armas el 17 de julio último, adquirió de hecho y derecho el poder legítimo, lo mismo en su origen que en su ejercicio y, por consiguiente, convierte en rebeldes a todos los que a dicho movimiento se oponen...”. Por ese motivo, la acusación más común contra los acusados se basaba en un supuesto delito de “rebelión militar”, “auxilio a la rebelión”, y otras tipologías similares. Véase COLLADO QUEMADA, Raquel: *Colonia penitenciaria de El Dueso (Santofía). Papel político-penal durante la guerra civil y el franquismo (1937-1975)*. Tesis doctoral inédita, Universidad de Valladolid, 1992, p. 244. Texto citado en SÁNCHEZ RECIO, Glicerio: *De las dos ciudades a la resurrección de España. Magisterio pastoral y pensamiento político de Enrique Pla y Deniel*, Valladolid, Ámbito, 1995, p. 88.

95 Entre otros los Consejos de Guerra de Burgos 1970 contra miembros de ETA; de 1974 contra Salvador Puig Antich y Heinz Chez; de 1975 con cinco condenas a muerte (Baena, Sánchez Bravo, García Sanz, Paredes Manot –Txiki- y Otaegui). Véase en detalle DEL AGUILA TORRES, Juan José: “La represión política...”, op. cit., p. 217. Este autor afirma que la jurisdicción de guerra se mantuvo residualmente hasta enero de 1977 cuando la competencia por delitos de terrorismo se traspasa a la Audiencia Nacional en sustitución de la jurisdicción de Orden Público con supresión del JOP y TOP, por medio de tres Reales Decretos-Leyes números 1, 2 y 3 de 1977, de 4 de enero.

96 Boletín Oficial del Estado núm. 44, de 13/02/1939, páginas 824 a 847. Esta ley tuvo la finalidad de legalizar la represión contra todos aquellos que hubieran apoyado la legitimidad de la II República. Esta ley fue modificada por la Ley responsabilidades políticas de 19 de febrero de 1942, que se mantuvo vigente hasta 1966. Fuente: Ley complementaria de la de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, en lo relativo a la efectividad de las sanciones económicas (Boletín Oficial del Estado núm. 278, de 04/10/1940, páginas 6870 a 6872) / Ley sobre reforma de la de Responsabilidades Políticas (Boletín Oficial del Estado núm. 66, de 07/03/1942, páginas 1646 a 1653).

97 Boletín Oficial del Estado núm. 62, de 02/03/1940, páginas 1537 a 1539. Estudiada ampliamente por ALVARO DUEÑAS, Manuel: “Por ministerio de la ley y voluntad del caudillo”. *La jurisdicción especial de responsabilidades políticas (1939-1945)*, Centro de estudios políticos y constitucionales, Madrid, 2006, passim; y PORTILLA, Guillermo: *La consagración del derecho penal...*, op. cit., passim.

98 La normativa en sus detalles es inabarcable pero debe señalarse, sin ánimo de exhaustividad, que los presos republicanos estuvieron sometidos, además, a otras normativas o disposiciones arbitrarias de la dictadura franquista como la declaración de Estado de guerra, que se prolongó del 28 de agosto de 1936 al 7 de abril de 1948, la Ley de junio de 1940 (Boletín Oficial del Estado núm. 158, de 06/06/1940, páginas 3862 a 3871) relativa a la concesión de la libertad condicional; o la correspondiente a la creación del servicio de Libertad Vigilada (Boletín Oficial del Estado núm. 161, de 10/06/1943, páginas 5594 a 5596) y un largo etcétera.

#### **2.4.2. Relación de categorías: delimitación terminológica de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos.**

La terminología de identificación de las diferentes violaciones de los derechos humanos que se van a presentar en este Informe se remite, como fuente principal de referencia, al derecho penal internacional y particularmente al artículo 7 del Estatuto de Roma<sup>99</sup> y correspondientes del documento de Elementos de los crímenes de la Corte<sup>100</sup>.

El derecho internacional de los derechos humanos constituye un sector del ordenamiento jurídico –y en particular del derecho internacional público- que se ha ido consolidando a partir de la constitución de las Naciones Unidas en 1945 después de –y como reacción a- la experiencia traumática que representó la segunda guerra mundial<sup>101</sup>. El círculo de violaciones que abarca el derecho internacional de los derechos humanos, incluso en su versión más nuclear, puede aún ser objeto de mayor precisión y reducción para comprender solo algunas de las conductas más graves si se combina con la perspectiva del derecho penal internacional. Esta última disciplina hace referencia a aquellas prohibiciones de conductas que por su gravedad generan responsabilidad penal individual de conformidad con normas internacionales<sup>102</sup>. No todas las violaciones de derechos humanos generan responsabilidad penal internacional individual sobre determinados perpetradores sino solo aquéllas que por su gravedad, carácter sistemático y masividad pueden llegar a constituir crímenes internacionales como, por ejemplo, delitos de genocidio, crímenes contra la humanidad o crímenes de guerra. Estos últimos representan, al mismo tiempo, infracciones muy graves del derecho internacional humanitario que se ocupa como disciplina independiente de las pautas normativas que limitan las hostilidades en tiempo de guerra, sus métodos de combate y el tratamiento de determinadas categorías protegidas como prisioneros de guerra, población civil, etc.

El derecho penal internacional se inspira para decantar sus contenidos sustantivos, procesales y organizativos en el derecho penal internacional de los derechos humanos, en el derecho internacional humanitario pero también en los derechos nacionales a partir de los cuales se han ido cristalizando sus referencias más indubitables. Ello ya indica que existe una relación de círculo secante entre las diversas disciplinas de manera que algunas conductas o prohibiciones serán a la vez delitos en el plano interno de cada Estado, violaciones del derecho internacional de los derechos humanos, del derecho internacional humanitario e incluso del derecho penal internacional mientras que, en otras ocasiones, cada infracción no tiene por qué serlo de cada disciplina mencionada. Pero precisamente los crímenes internacionales, por representar los ataques más graves contra los bienes jurídicos que afectan al conjunto de la comunidad internacional, tendrán un estatus particular como su imprescriptibilidad, su sometimiento a la justicia universal, su eventual enjuiciamiento mediante tribunales penales internacionales y, en definitiva, un mayor y más estricto escrutinio por parte de los organismos internacionales de monitoreo de los derechos humanos.

En síntesis, la intersección del derecho penal internacional, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario dibuja un campo de conductas

99 Instrumento de Ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, hecho en Roma el 17 de julio de 1998, BOE núm. 126, 27 mayo 2002.

100 El texto de estos Elementos de los Crímenes se reproduce en *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, No de venta S.03.V.2 y corrección), segunda parte. B. Los Elementos de los Crímenes adoptados en la Conferencia de Revisión de 2010 se reproduce en *Documentos Oficiales de la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Kampala, 31 de mayo a 11 de junio de 2010* (publicación de la Corte Penal Internacional, RC/11)

101 Carta de las Naciones Unidas firmada en San Francisco, Estados Unidos el 26 de junio 1945 entró en vigor el 24 de octubre de 1945, de conformidad con el artículo 110.

102 Véase, también en lo que sigue, CASSESE, Antonio: *International Criminal Law*, Oxford, 2nd Ed., 2008, p. 6 ss. y *passim*.

prohibidas de la máxima gravedad que apunta a un estándar normativo que abarca, a los efectos de este informe, sólo a los más graves crímenes internacionales como el genocidio, los crímenes contra la humanidad o los crímenes de guerra. Un informe de violaciones de derechos humanos, por tanto, puede diseñarse tomando como referencia esencial esta parte más grave de la horquilla de violaciones y remitiéndose a la terminología de las disciplinas mencionadas como punto convencional de identificación.

Los crímenes que se produjeron por las tropas franquistas durante la guerra civil y por los vencedores de la guerra posteriormente no son hechos aislados o descontrolados en un contexto de guerra o postconflicto sino que bien pueden ser considerados, de acuerdo a la evidencia de las fuentes históricas, como “un ataque contra la población civil” en el sentido material del artículo 7 del Estatuto de Roma 1998. Esto es como crímenes inscritos en:

“(…) una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos mencionados en el párrafo 1 [asesinato, exterminio, esclavitud, deportación, encarcelación...] contra una población civil, de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer ese ataque o para promover esa política; <sup>103</sup>

---

103 Artículo 7 Crímenes de lesa humanidad

1.- A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “crimen de lesa humanidad” cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque:

- a) Asesinato;
- b) Exterminio;
- c) Esclavitud;
- d) Deportación o traslado forzoso de población;
- e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional;
- f) Tortura;
- g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable;
- h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte;
- i) Desaparición forzada de personas;
- j) El crimen de apartheid;
- k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.

2.- A los efectos del párrafo 1:

- a) Por “ataque contra una población civil” se entenderá una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos mencionados en el párrafo 1 contra una población civil, de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer ese ataque o para promover esa política;
- b) El “exterminio” comprenderá la imposición intencional de condiciones de vida, entre otras, la privación del acceso a alimentos o medicinas, entre otras, encaminadas a causar la destrucción de parte de una población;
- c) Por “esclavitud” se entenderá el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad sobre una persona, o de algunos de ellos, incluido el ejercicio de esos atributos en el tráfico de personas, en particular mujeres y niños;
- d) Por “deportación o traslado forzoso de población” se entenderá el desplazamiento forzoso de las personas afectadas, por expulsión u otros actos coactivos, de la zona en que estén legítimamente presentes, sin motivos autorizados por el derecho internacional;
- e) Por “tortura” se entenderá causar intencionalmente dolor o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, a una persona que el acusado tenga bajo su custodia o control; sin embargo, no se entenderá por tortura el dolor o los sufrimientos que se deriven únicamente de sanciones lícitas o que sean consecuencia normal o fortuita de ellas;
- f) Por “embarazo forzado” se entenderá el confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, con la intención de modificar la composición étnica de una población o de cometer otras violaciones graves del derecho internacional. En modo alguno se entenderá que esta definición afecta a las normas de derecho interno relativas al embarazo;
- g) Por “persecución” se entenderá la privación intencional y grave de derechos fundamentales en contravención del derecho internacional en razón de la identidad del grupo o de la colectividad;
- h) Por “el crimen de apartheid” se entenderán los actos inhumanos de carácter similar a los mencionados en el párrafo 1 cometidos en el contexto de un régimen institucionalizado de opresión y dominación sistemáticas de un grupo racial sobre uno o más grupos raciales y con la intención de mantener ese régimen;
- i) Por “desaparición forzada de personas” se entenderá la aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a admitir tal privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado.

3.- A los efectos del presente Estatuto se entenderá que el término “género” se refiere a los dos sexos, masculino y femenino, en el contexto de la sociedad. El término “género” no tendrá más acepción que la que antecede.

Definición del “ataque” que se complementa con la siguiente explicación del documento de los Elementos de los crímenes:

“No es necesario que los actos constituyan un ataque militar. Se entiende que la “política de cometer ese ataque” requiere que el Estado o la organización promueva o aliente activamente un ataque de esa índole contra una población civil.”

Se puede, por tanto, afirmar que los crímenes del bando franquista se llevan a cabo en el contexto de un crimen contra la humanidad al margen de la cuestión, que aquí no corresponde dilucidar, de si tal calificación jurídica debería posibilitar que al día de hoy deberían enjuiciarse tales hechos de acuerdo con las obligaciones derivadas del derecho internacional de los derechos humanos incluido el derecho penal internacional y el derecho internacional humanitario<sup>104</sup>.

Por todo lo señalado, se proponen la utilización de las siguientes categorías generales de identificación de las violaciones más graves de los derechos humanos sin perjuicio de que, a lo largo del texto, éstas se puedan combinar con otros términos tradicionalmente empleados en los estudios historiográficos relativos a la guerra civil española y posterior represión.

#### **a) Crimen de lesa humanidad de asesinato**

En esta categoría se incluirán todas las muertes producidas como parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil (contexto de crimen contra la humanidad: bando franquista) si bien se identificarán de forma separada según su forma de materialización: esto es, en el contexto de acciones de guerra (crímenes contra la vida contra combatientes inmediatamente después de deponer las armas o de prisioneros de guerra...) o al margen de las mismas (crímenes contra la vida cometidos lejos del frente); acompañados de algún tipo de formalidad judicial (consejos de guerra) o al margen de ella (ejecuciones extrajudiciales). Quedan excluidos de los mismos en categoría separada, y no constitutiva de violación de derechos humanos, la de los muertos en combate fruto de las hostilidades de guerra o aquéllos supuestos que constituyan vulneraciones del derecho a la vida provocadas por el bando republicano al margen de un contexto de combate.

#### **b) Crimen de lesa humanidad de desaparición forzada**

Dentro de esta categoría se contienen los casos de todas aquellas personas cuyo paradero resulta aún hoy desconocido tras haber sido detenidas y/o hechas presas en el curso del conflicto bélico.

#### **c) Crimen de lesa humanidad de encarcelamiento u otra privación grave de la libertad física**

Engloba el conjunto de privaciones de libertad arbitrarias e injustas dictadas por los Consejos de guerra y, tanto en establecimientos penitenciarios como en su modalidad de campos de concentración y batallones de trabajadores, disciplinarios, colonias penitenciarias, etc.

También se referencian como encarcelamiento o detención arbitraria la llevada a cabo por los Tribunales populares pero no como modalidad de lesa humanidad.

104 En contra de tal enjuiciamiento, como es conocido, la postura adoptada por el Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, Sentencia Nº 101/2012, de 27 de febrero 2012 (Causa especial Nº 20048/2009) que determina que la instrucción del Juez Garzón por las desapariciones forzadas durante la guerra civil y hasta el año 1952 estuvo plagada de “errores” ( A favor, con sólidos argumentos, por todos CHINCHON ALVAREZ, Javier, VICENTE MARQUEZ, Lydia y MORENO PEREZ, Alicia: “La posición del Tribunal Supremo respecto a la aplicación del derecho internacional a los crímenes del pasado en España: Un análisis jurídico tras los informes del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas, el Comité contra la Desaparición Forzada y el Relator Especial sobre Justicia Transicional de las Naciones Unidas”, *Anuario Iberoamericano de Derecho Internacional Penal (ANIDIP)*, Bogotá, Vol. 2, 2014, pp. 66-101.

#### **d) Crimen de lesa humanidad de persecución: depuraciones**

Incluirá a los efectos de este trabajo las inhabilitaciones y/o privaciones del ejercicio legítimo de la profesión tanto en su modalidad de función pública como de índole privada, definitivas o temporales, en la medida en que fueron parte de una política sistemática de Estado de discriminación fundamentalmente ideológica que estuvieron asimismo conectados a otro tipo de crímenes graves. Dicha política de Estado o línea de conducta sistemática va más allá de dichas depuraciones y bien pudiera ser visualizada en el futuro como otras modalidades del delito de persecución que fungiría así como una categoría general abierta y de recogida<sup>105</sup>.

#### **2.4.3. Reflexión final**

Las categorías antes señaladas tienen la enorme ventaja de “llamar a las cosas por su nombre”. Es la propia evolución del Derecho la que ha acabado acuñando los términos precisos para identificar los fenómenos de crímenes de masa de la mayor gravedad, entre los que se encuentran los cometidos por el bando sublevado durante y después de la Guerra Civil según su propio y confeso plan de eliminación del enemigo.

Ahora bien, la categorización de las conductas de ejecuciones extrajudiciales, lesiones graves, torturas, malos tratos, discriminación sistemática y persecución ideológica, depuraciones, expropiación de bienes, y demás conductas criminales durante la guerra civil española y de forma inmediatamente posterior (en esta primera fase hasta 1950), recurre al derecho internacional humanitario (DIH), al derecho internacional de los derechos humanos y al derecho penal internacional (DPI) en un sentido limitado. Se es consciente de que dichos cuerpos normativos al momento de la contienda (1936-1939) presentan un estado de desarrollo mucho más precario y limitado que hoy en día. Los Convenios de Ginebra de 1949, la eventualidad de extender los estándares del DIH a los conflictos armados intraestatales (internos), la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y posterior implementación de estándares (Pactos de 1966), la irrupción del derecho penal internacional (Tribunales Militares Internacionales de Nüremberg 1945 y de Tokio 1946) y su consolidación (a partir de la década de los 90: Tribunal Penal Internacional Ad Hoc para la exYugoslavia 1993; Tribunal Penal Internacional para Ruanda 1994; Estatuto de Roma para el establecimiento de la Corte Penal Internacional de carácter Permanente 1998, etc)...son todos desarrollos posteriores a la propia guerra civil española y por tanto no cabe una calificación jurídica de los mismos como crímenes de DPI, violaciones graves del DIH o violaciones graves y manifiestas (incluso sistemáticas y masivas) del derecho internacional de los derechos humanos sin matices y a todos los efectos incluidos los de un eventual enjuiciamiento. Sí parece útil, sin embargo, que el estado actual de la valoración de los crímenes más graves y las violaciones más intensas de dichos cuerpos normativos se proyecte sobre lo que fue la guerra civil y su etapa posterior a efectos de que conste su carácter antijurídico y de subversión del más mínimo sentido de la justicia para que, sobre dicha base, se pueda construir un relato justo desde el que edificar el suelo democrático y garantías de no repetición para el futuro.

Lo señalado anteriormente afecta a la hora de calificar como crímenes de guerra o de lesa humanidad la actuación planificada como política de Estado de eliminación del enemigo, en sus distintas variantes, por parte de los sublevados contra la República. Y ello tanto durante la guerra civil como de forma posterior. Bien es cierto que el estado de la evolución del de-

<sup>105</sup> El Delito de Persecución en su definición (art. 7.2.g Estatuto de Roma) se concreta –una vez constatado el elemento contextual– en todo tipo de “privación intencional y grave de los derechos fundamentales” en contravención del derecho internacional y en la medida en que se produzca en conexión con otros crímenes de lesa humanidad o de competencia de la Corte.

recho internacional determina que cuanto mayor es el paso del tiempo desde 1936 hacia la década de los 60, y sobre todo los 70, mayores facilidades y suelo jurídico existe para fundamentar un mayor despliegue de los cuerpos normativos señalados.

Y lo dicho vale igualmente para la consideración valorativa de los muertos en combate que a continuación se explica en particular.

Una vez que la guerra civil española es iniciada de forma que se configuran bandos beligerantes enfrentados en un conflicto armado –interno, intraestatal- pero conflicto armado al fin y a la postre, se constata una situación de facto en que existen fuerzas armadas organizadas que recurren al uso de la fuerza unas contra otras. De facto, diríamos desde la perspectiva actual, que se trata de un conflicto armado interno que es susceptible de aplicación (limitada<sup>106</sup>) del derecho internacional humanitario aunque en aquel momento, en 1936, el estado de evolución del derecho internacional tanto convencional (inexistencia todavía de los Convenios de Ginebra de 1949) como consuetudinario, tendía a expulsar a los conflictos no internacionales del ámbito de aplicación de aquél<sup>107</sup>.

La consideración de conflicto armado a todos los efectos determina que las partes enfrentadas pueden reclamar el estatuto de combatiente para sus fuerzas armadas o equivalentes y se aplica la protección a las personas protegidas. Con otras palabras, existe un derecho a combatir sin que ello entrañe responsabilidad penal con suspensión de la aplicación ordinaria del ordenamiento penal interno. Y ello tanto para las fuerzas republicanas como sublevadas.

Desde una perspectiva que va más allá del propio derecho internacional humanitario, sin embargo, se puede y debe argumentar que las fuerzas republicanas y sus combatientes defendieron la legalidad vigente y por tanto son –sus tropas y sus muertos en combate- luchadores/muertos por la legalidad democrática mientras que los sublevados serían luchadores/muertos que se alzaron y combatieron contra la democracia.

Los combatientes muertos sublevados, en la medida en que las fuerzas alzadas contra la República ganaron la guerra e impusieron su propia legalidad por medio de una larga dictadura, fueron tratados con honores y ensalzamiento de su actuación: como héroes. Y ello con todas las consecuencias a efectos de un enterramiento digno y un esfuerzo suficiente de localización de los cadáveres. Los muertos republicanos, sin embargo, por el hecho de ejercer su estatuto de combatientes, fueron contra el derecho internacional humanitario (si lo entendemos vigente en aquel contexto) o contra la legalidad ordinaria de la República en todo caso y del derecho internacional de los derechos humanos (si lo entendiéramos vigente entonces<sup>108</sup>), en una especie de derecho al revés, tratados de rebeldes, sediciosos y traidores y, en consecuencia, maltratados en su dignidad como personas. Ese maltrato a los vivos y supervivientes se concretó en múltiples violaciones graves de los derechos humanos e incluso crímenes de derecho penal internacional (batallones de trabajadores –esclavos-, encarcelamiento, torturas, expropiación de bienes, multas y represalias económicas, desterramientos internos a otras zonas geográficas de España, depuraciones...cuando no ejecuciones extrajudiciales, tortura....) pero respecto de los muertos, igualmente, existió un maltrato institucional sistemático y colectivo que no permitió dar con el paradero de los cadáveres (arrojados y ocultados en las cunetas) con violación del derecho internacional humanitario.

---

106 Artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949; Protocolo II de 1977, Adicional a los Convenios de Ginebra; Protocolo III de 2005, sobre el uso del emblema; Convenio de La Haya de 1954, sobre bienes culturales.

107 En cuyo caso la actuación de los sublevados bien podría tildarse de delitos de rebeldía, sedición y traición con sus correspondientes correlativos de conformidad con el ordenamiento jurídico-penal interno aplicable (jurisdicción militar, ordinaria...).

108 La aplicación de una nueva legalidad jurídico-penal de forma retroactiva supone una grave violación del principio esencial del Derecho internacional de los Derechos Humanos de no retroactividad de la ley penal (principio de legalidad). Violación además conexas con las garantías penales a un juicio justo.

Todo ello genera una pretensión legítima de reparación para con los combatientes muertos en lucha por la democracia que no se genera respecto de los combatientes muertos sublevados y que convierte en distinta su condición (estatus) a efectos de poder afirmar la injusticia de su situación al margen de que el hecho de fallecer no constituya como tal una violación del derecho internacional humanitario. Es el tratamiento posterior que se les infligió el que tendencialmente, desde la óptica actual, constituye una violación del derecho internacional humanitario (ocultación sistemática de su paradero) y violación del derecho internacional de los derechos humanos (injurias y calumnias a su honor y atentados a su dignidad e integridad moral además de la violación del principio de irretroactividad penal –acusados y tratados como criminales de rebeldía y sedición- por el hecho de defender el orden democrático vigente).

Por último, conviene señalar que el que hubiera violaciones de los derechos humanos y crímenes graves cometidos por los partidarios de la República es de sobra conocido y también que se documentaron y fueron objeto durante cuarenta años de atención, reconocimiento y homenaje oficial a sus víctimas como instrumento de propaganda al servicio del régimen dictatorial. No hay más que traer a colación la llamada *Causa General*<sup>109</sup>.

Bien es cierto que, como señala PRESTON, más allá de lo cuantitativo<sup>110</sup>, la gran diferencia cualitativa entre las violaciones de derechos humanos cometidas desde el bando republicano respecto del franquista, es que aquéllas no fueron el fruto de un plan sistemático sino que, más bien al contrario, sucedieron como regla general de conducta a pesar de los esfuerzos de las autoridades para evitarlos y como resultado de la falta de control eficaz<sup>111</sup>. Las violaciones *sistemáticas* de derechos humanos de los vencedores de la guerra civil, sin embargo, fueron fruto de un elaborado plan de Estado para aniquilar al enemigo<sup>112</sup>. Plan que continuó después de la guerra durante 40 años de dictadura en la que, por desgracia, hubo tiempo de sobra para ir mutando y transformando los modos represivos y asegurando la impunidad y memoricidio de todas las injusticias cometidas. Es por ello que este informe será omnicomprendivo a la hora de reflejar todas las violaciones graves de los derechos humanos, pero se hará un especial hincapié en tratar de poner las bases para contribuir a la necesaria política de verdad respecto de las atribuibles al bando franquista por ser éste el que está aún hoy en día pendiente de revelarse en toda su realidad. Realidad que permanece oculta, silenciada y/o rodeada de cuantas dificultades y obstáculos les fueron posible poner al régimen y a sus seguidores tanto hasta la muerte del dictador, como incluso después, a través de las trabas transmitidas por vía de la transición hacia la democracia (amnistías, pacto de silencio y olvido, imposibilidad de acceso a los registros, inercias judiciales...).

109 Ingente proceso judicial cuyo nombre completo fue el de *Causa general informativa de los hechos delictivos y otros aspectos de la vida en la zona roja desde el 18 de julio de 1936 hasta la liberación* que ya comenzó su andadura desde la conquista del norte en 1937 pero que se formalizó por Decreto del 26 de abril de 1940 al recibir la Fiscalía del Tribunal Supremo la orden de recabar información sobre los delitos republicanos, extendiéndose su actividad recopilatoria hasta la década de los 60. PRESTON, Paul: *El Holocausto español. Odio y exterminio en la guerra civil y después*, Martínez Muñoz, Catalina y Velázquez Nacarino, Eugenia (trad.), Debate, Villatuerta, 2011, p. 651 ss.

110 PRESTON, Paul: *El Holocausto español...*, op. cit., p. 23, afirma que la represión de los rebeldes fue aproximadamente tres veces superior a la de la zona republicana

111 PRESTON Paul: *El Holocausto español...*, op. cit., p. 20, "(...) la caótica violencia del otro bando tuvo a pesar de las autoridades republicanas, no gracias a ellas."

112 PRESTON Paul: *El Holocausto español...*, op. cit., p. 18, que cita las palabras literales de Mola: "eliminar sin escrúpulos ni vacilación a todos los que no piensen como nosotros".

## 3. Resultados

### 3.1. Víctimas mortales (1936-1945)

Como se ha venido diciendo desde el comienzo, los esfuerzos se han dirigido en esta primera fase a investigar principalmente la categoría de víctimas mortales entre 1936 y 1945, tomando como punto de partida las consultas evacuadas en los archivos, ya enumerados anteriormente, y apoyados por la bibliografía que existe al respecto, así como la información obtenida a través de los familiares. El resultado de toda esta investigación se ha volcado en una base de datos.

Por otra parte, cabe decir que las cifras que se aporta como producto de la investigación están sustentadas sobre respaldo documental, pero que están abiertas a nuevas aportaciones. La consulta de nuevos fondos archivísticos en torno a la Guerra Civil española y la represión franquista, la futura realización de nuevas investigaciones partiendo de fuentes orales o la colaboración de los familiares hace que nunca se pueda hablar de números cerrados en lo que se refiere a fallecidos.

De esta forma, se presenta a continuación siete apartados para clasificar a los fallecidos en la Guerra Civil y el primer franquismo: muertos en acción de guerra no combatientes, ejecuciones extrajudiciales, ejecuciones sumarísimas, muertos en prisión, Gudarís y milicianos muertos en combate, víctimas mortales causadas por los republicanos y sublevados muertos en combate, a los que se les asigna la calificación que el Derecho Penal Internacional otorga a la causa de muerte, siempre que esta causa tenga reflejo en el derecho internacional de los derechos humanos.

#### 3.1.1. Muertos en acción de guerra no combatiente

##### 3.1.1.1. Bombardeos (crimen de lesa humanidad de asesinato)

Se trata, fundamentalmente, de fallecidos a causa de bombardeos de la aviación y de la artillería sobre la población civil no combatiente. Según el derecho penal internacional le corresponde la categoría de crimen de lesa de humanidad de asesinato.

Según se desprende de la investigación, hubo 1.363 víctimas mortales causados por bombardeos, 109 de las cuales no están identificadas. La gran mayoría de los bombardeos se produjeron en Bizkaia, siendo vecinos de este territorio histórico buena parte de las víctimas mortales. Por otra parte, en los bombardeos fallecieron 814 hombres y 548 mujeres, además de una persona cuyo sexo no se ha podido determinar.

La gran mayoría de estos bombardeos fueron obra de la aviación y artillería sublevada, no obstante, se han podido documentar casos excepcionales en los que estos fueron fruto de la acción de las fuerzas leales a la República, como los ocurridos sobre Vitoria-Gasteiz o sobre el Hospital Psiquiátrico de Bermeo.

	Araba	Bizkaia	Gipuzkoa	Otros	Desconocido	Total
Fallecidos en bombardeos por vecindad (vecino de)	34	848	160	24	297	<b>1.363</b>
Fallecidos en bombardeos en función del lugar donde ocurrió	26	1.170	96	56	15	<b>1.363</b>

### 3.1.1.2 Otros casos (crimen de lesa humanidad de asesinato)

Bajo este epígrafe se recogen casos en los que la población civil ha fallecido por causas de tipo “accidental”, la mayoría de ellas muertes provocadas por balas perdidas sobre individuos no combatientes que se encontraban en las proximidades del campo de batalla y explosiones accidentales de bombas, obuses o granadas de mano que habían quedado sin detonar en el curso de los combates y que afectan, sobre todo, a la población infantil.

En total, son 247 casos los de este tipo, 194 varones y 53 mujeres.

### 3.1.2. Ejecuciones extrajudiciales (crimen de lesa humanidad de desaparición forzosa)

Se trata en este apartado de los fusilamientos llevados a cabo por el bando franquista sin mediar una sentencia judicial, comúnmente denominados “paseados”. Según el derecho penal internacional corresponde a la categoría de crimen de lesa humanidad de desaparición forzosa.

Tal y como se ha constatado en investigaciones locales que han usado fuentes orales, existe un número indeterminado de ejecutados extrajudicialmente que no constan en los registros civiles o en los libros parroquiales o que lo hacen bajo unos conceptos que enmascaran la verdadera causa de su muerte, lo que dificulta la labor del investigador. Es por ello que en estos casos se haga muy necesaria la consulta de las fuentes orales.

Por tanto, y hasta poder clarificar estos extremos, de la investigación en archivos y bibliografía disponible se desprende que fueron 1.130 las víctimas fusiladas de forma extrajudicial, no conociendo la identidad de 54 de las mismas. Corresponden 42 casos a mujeres y 1.088 a hombres.

	Araba	Bizkaia	Gipuzkoa	Otros	Desconocido	Total
Ejecuciones extrajudiciales (lugar en el que se produjeron)	198	65	521	249	97	<b>1.130</b>

### 3.1.3. Ejecuciones sumarísimas: pena de muerte (crimen de lesa humanidad de asesinato)

Los consejos de guerra correspondientes a ciudadanos vascos se encuentran custodiados en el Archivo Intermedio de la Región Militar del Noroeste (AIRMN). Entre los años 2006 y 2007 investigadores de la Sociedad de Ciencias Aranzadi, a través del fotografiado de las portadas y sentencias de cada procesamiento (unas 150.000 imágenes), recuperaron los expedientes correspondientes a los Tribunales que funcionaron en Araba, Bizkaia, Gipuzkoa, Burgos, Logroño y Cantabria, aquellos en los que fueron juzgados la mayoría de ciudadanos vascos, siendo posteriormente volcados en una base de datos en la que figuran un total de 55.546 nombres. En este sentido, la labor ha sido revisar todo ese volumen de información para recopilar todas las sentencias que finalizaron con pena de muerte que recayeron sobre ciudadanos con vecindad en Euskadi.

Se han encontrado en el curso de nuestra investigación a 895 ejecutados con sentencia judicial, 22 mujeres y 873 hombres. Entre ellos están, por un lado, todos aquellos fusilados en el País Vasco, y por otro, todos aquellos vascos cuyas penas de muerte fueron ejecutadas en otras comunidades autónomas. A ellos les corresponde la categoría de crimen de lesa humanidad de asesinato.

	Araba	Bizkaia	Gipuzkoa	Cantabria	Otros	Total
Ejecuciones sumarísimas (lugar en el que se produjeron)	30	571	83	111	100	<b>895</b>

### 3.1.4. Muertos en prisión (crimen de lesa humanidad de asesinato)

Se trata de personas que perdieron su vida mientras se encontraban en una situación de privación forzada de libertad. La casuística es muy grande, desde heridos de guerra hasta fallecidos en un traslado carcelario, pasando por presos que contrajeron enfermedades infecciosas en su cautiverio. El encarcelamiento injusto, sin embargo, es el contexto que determina que su muerte se puede integrar como una parte más de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil, incluidos combatientes que dejaron de serlo al ser privados de libertad.

Entre ellos se encuentran todas aquellas personas, vascas o no, que perecieron en establecimientos penitenciarios situados en el País Vasco, como aquellas con vecindad establecida en alguna de las tres provincias vascas que falleció en un centro de detención del resto del Estado. Según el derecho internacional les corresponde la categoría de crimen de lesa humanidad de asesinato.

Fueron en total 2.252 personas, 5 de ellas no identificadas, que se distribuyeron de la siguiente forma:

	Araba	Bizkaia	Gipuzkoa	Otros	Total
Muertos en prisión (lugar en el que se produjeron)	289	1.313	304	346	<b>2.252</b>

MUERTOS EN PRISIÓN	Nº
Hombres	2.016
Mujeres	236
<b>TOTAL:</b>	<b>2.252</b>

### 3.1.5. Gudarís y milicianos muertos en combate

Se trata de muertos en el curso del conflicto armado, sin que adicionalmente se produzca una infracción del derecho internacional humanitario que pudiera cualificar la acción como crimen de guerra o crimen contra la humanidad.

Sentado lo precedente, el hecho de que la Guerra Civil española fuera el fruto de una sublevación contra el gobierno legítimo de la República y que, perdida la contienda, los combatientes republicanos fallecidos fueran excluidos de todo reconocimiento, demonizados, abandonados, denigrados y criminalizados, convierte en una obligación de justicia y dignidad su recuperación para la memoria histórica. Hay que reconocer a quienes dieron su vida en el campo de batalla por defender el gobierno legítimo en el curso de un conflicto armado que por su resultado les convirtió a ellos –en una especie de mundo al revés– de traidores a los sublevados. Los vencidos –injustamente– deben ser recuperados y su inclusión en la memoria democrática del presente es un deber inexcusable de los poderes públicos de cualquier Estado que pretenda ser democrático y de Derecho.

Se han localizado un total de 6.767 gudarís y milicianos, 154 no identificados, fallecidos tanto durante el período de la Guerra Civil en Euskadi, vascos o foráneos, como combatientes vascos fallecidos fuera de los 3 territorios históricos. Entre estos combatientes se encuentran 14 mujeres y 9 personas de las que no se ha podido determinar el sexo. Este número se distribuye de la siguiente forma:

<b>Gudaris y milicianos muertos en combate (provincia de fallecimiento)</b>	
Araba	593
Bizkaia	4.283
Gipuzkoa	725
Cantabria	188
Asturias	422
Otras	76
Desconocido	480
<b>TOTAL</b>	<b>6.767</b>

Teniendo en cuenta estos datos, se desprende que la casi totalidad de combatientes leales a la República registrados fallecieron en el frente norte entre 1936 y 1937, y por las circunstancias de la muerte se puede deducir que la inmensa mayoría de los 480 en los que no figura el lugar de su muerte lo hicieron en alguno de los 3 territorios históricos sin que sepamos el lugar concreto.

### 3.1.6. Muertos causados por los republicanos en acción no combatiente

Los casos más destacados de este tipo de violencia en suelo republicano vasco fueron los asaltos a las cárceles de Donostia-San Sebastián y Bilbao, los asaltos a los barcos-prisión Altuna Mendi y Cabo Quilates, fondeados en la ría de Bilbao, o los fusilamientos de Elosu.

Hubo 936 casos de vulneraciones del derecho a la vida producidos en la retaguardia republicana, de los que desconocemos la identidad de 4 personas. 47 de ellos se produjeron en Araba, 569 en Bizkaia y 258 en Gipuzkoa, mientras que el resto se produjeron fuera de suelo vasco.

Los muertos causados por los republicanos en acción no combatiente no pueden clasificarse como crímenes de lesa humanidad. La razón es que los delitos que se cometieron no se corresponden técnicamente con la base fáctica que daría lugar a integrar el contexto necesario para que se considere como un crimen contra la humanidad. La violencia represiva republicana no obedecía a un plan establecido y organizado, a diferencia de lo que ocurría con la represión llevada a cabo por la cúpula de poder franquista, que respondía a una estrategia, línea de conducta o plan de Estado de terror sistemático y de eliminación del contrario.

	<b>Araba</b>	<b>Bizkaia</b>	<b>Gipuzkoa</b>	<b>Otros</b>	<b>Total</b>
Muertos causados por los republicanos en acción no combatiente (lugar en el que se produjeron)	47	569	258	62	<b>936</b>

A ellos hay que sumar las 18 personas juzgadas y ejecutadas por el Tribunal Popular de Euzkadi, a finales de 1936 y comienzos de 1937, y una persona ejecutada por orden del Tribunal Militar de Euzkadi en abril de 1937<sup>113</sup>.

### 3.1.7. Sublevados muertos en combate

Por último, se indican aquí los soldados enrolados en el ejército franquista que perecieron en combate durante la Guerra Civil. Aquí hay que hacer constar que en la base de datos apa-

113 El Tribunal Popular de Euzkadi procesó a 457 personas, condenando a muerte a 156, siendo ejecutadas 19 de ellas. Barruso, Pedro, "La represión en las zonas republicana y franquista del País Vasco durante la Guerra Civil", *Historia Contemporánea*, 35 (2007), pp. 660-662.

recen tanto los sublevados que perecieron durante en el período de la contienda en suelo vasco, como los vascos que participaron en los frentes de Aragón, Cataluña, Valencia, Madrid o Extremadura, la mayoría de las veces cuando la guerra en Euskadi ya había finalizado. El número total de soldados pertenecientes al ejército sublevado no se corresponden únicamente a los que fallecieron durante la Guerra Civil en Euskadi, ya que se incluye a combatientes que fallecieron en Cantabria o Asturias en 1937, o en diversos frentes del Estado en 1938 y 1939. Además, en esos mismos años, muchos soldados franquistas heridos en los frentes de Teruel o el Ebro eran trasladados a los hospitales del País Vasco, donde fallecían. Por otra parte, se ha constatado en varios casos que los fallecidos vascos en los frentes de Aragón, Cataluña y Valencia en 1938 y 1939 habían combatido previamente en el campo republicano y fueron obligados a reengancharse en el ejército franquista. Debido a ello, más abajo disgregaremos los datos entre los miembros del ejército sublevado que fallecieron en Euskadi o fuera de ella, durante la Guerra Civil en suelo vasco o fuera de él.

En conjunto, se registran 5.479 muertes de este tipo, de las cuales 346 corresponden a personas no identificadas. Aquí existe la dificultad de averiguar realmente la provincia de fallecimiento de muchos de ellos durante la guerra en Euskadi, a pesar de que se pueda saber el lugar de enterramiento. Era habitual que los cadáveres se trasladaran a la retaguardia para depositarlos en un cementerio de una localidad de referencia.

De igual forma, entre los fallecidos fuera de Euskadi, en muchos de los casos se indica sucinamente que falleció en el "frente", aunque posteriormente su cadáver fuera trasladado a su lugar de procedencia en el País Vasco.

Es por ello que los datos que se ofrecen son fragmentarios:

<b>Sublevados muertos en combate (provincia de fallecimiento)</b>	
Araba	949
Bizkaia	860
Gipuzkoa	891
Cantabria	41
Asturias	95
Burgos	20
León	17
Madrid	153
Lleida	158
Tarragona	111
Zaragoza	112
Teruel	346
Huesca	39
Castellón	140
Otros y desconocidos	1.547
<b>TOTAL</b>	<b>5.479</b>

### 3.1.8. A modo de síntesis

La base de datos contiene en este momento 19.998 registros, distribuidos de la siguiente forma:

<b>Causa de la muerte</b>	<b>Nº registros</b>
Bombardeos	1.363
Otras causas no combatientes	247
Ejecuciones extrajudiciales	1.130
Penas de muerte	895
Muertos en prisión	2.252
Gudaris y milicianos muertos en combate	6.767
Muertos causados por los republicanos en acción no combatiente	955
Sublevados muertos en combate	5.479
Sin clasificar	910
<b>TOTAL</b>	<b>19.998</b>

Como se puede ver, en esta cifra se incluyen a 910 personas que tienen soporte documental pero que las fuentes no son lo suficientemente explícitas como para clasificarlos en una de las categorías que recogidas en el cuadro. Entre ellos hay combatientes a los que no se les puede asignar bando y fusilados sobre los que no se puede discernir en modo de ejecución. Además, hay 1.252 nombres que aparecían en el anterior listado del Gobierno Vasco pero que no cuentan, por el momento, con un respaldo archivístico, bibliográfico o familiar y sobre los que se va a realizar un seguimiento para poder indicar la fuente de la cual fueron extraídos.

### 3.2. Base de datos

La finalidad de este proyecto ha sido contar con un amplio banco de datos de acceso público a la ciudadanía. Es por eso que, paralelamente a la investigación archivística y bibliográfica, la actividad se ha centrado en el diseño de una base de datos que cubriera todas aquellas vulneraciones de derechos humanos producidas en Euskadi en el período estudiado.

Hay que remarcar, en todo caso, que no se trata de una base de datos definitiva, sino que debe ser un instrumento vivo en el que se puedan corregir datos e incluir el fruto de nuevas fuentes documentales o bibliográficas, así como la información que puedan proporcionar las familias de los finados.

Es, además, una base que está preparada para ser ampliada para que, sobre la misma, se puedan volcar las sucesivas fases de investigación por las que debería pasar este proyecto, esto es, personas que sufrieron la privación de su libertad, que estuvieron sometidos a trabajos forzados, etc.

En el caso de este Informe se ha creado una ficha personal de cada uno de los fallecidos; se trata, pues, de una base de datos nominal que tiene como finalidad recoger la *historia de vida* de cada persona, pero que, así mismo, permite hacer consultas e investigaciones de mayor tamaño realizando *historias colectivas*.

Dentro de esta base de datos se dividen las fichas de cada persona en cuatro apartados:

El primero recoge referencias de ámbito personal y familiar, además del área de documentación, en el que se recogen las fuentes donde se ha recogido esta y otras informaciones, y el área del informe de la muerte, en el cual se indica la forma de fallecimiento y qué tipo de vulneración de sus derechos humanos ha sufrido. También se incluye si los familiares de esa persona

han solicitado un informe individualizado a Gogora o se han sometido a pruebas de ADN y si el finado ha sido exhumado por Gogora.

En el segundo se recoge la información proveniente de los procesos judiciales que, en su caso, sufrió cada una de las personas que fueron ejecutadas tras un consejo de guerra.

En tercer término, la base de datos incluye todas aquellas informaciones provenientes de los expedientes carcelarios de las personas que pasaron por las prisiones durante el período franquista.

Por último, en la parte administrativa de la base de datos, se agrupan todas las acciones que desde el Instituto Gogora se realizan con respecto a cada víctima mortal, como informes individualizados, pruebas de ADN y exhumaciones.

En definitiva, la información queda estructurada de la siguiente manera:

#### **1. Datos personales:**

- Apellidos
- Nombre
- Sexo
- Edad
- Lugar de nacimiento
- Fecha de nacimiento
- Vecindad
- Domicilio
- Nombre de los padres
- Estado civil
- Número de hijos
- Profesión
- Ideología política
- Bando
- Batallón

#### **Área de Documentación:**

- Fuentes
- Especificaciones: otras informaciones relevantes complementarias
- Informe individualizado
- ADN
- Exhumación

#### **Informe de muerte:**

- Causa de muerte: Muerto en acción de guerra no combatiente/Ejecuciones extrajudiciales/ejecuciones sumarísimas: pena de muerte/Muertos en prisión/Gudaris y milicianos muertos en combate/Muertos causados por los republicanos en acción no combatiente/Sublevados muertos en combate.
- Lugar de muerte
- Fecha de muerte
- Tipo de vulneración sufrida
- Lugar de enterramiento
- Exhumación

## **2. Procesos judiciales:**

- Datos personales
- Documentación: Archivo, signatura.
- Delito
- Actividades delictivas
- Sentencia
- Condena
- Ejecución
- Prisión

## **3. Expedientes carcelarios:**

- Datos personales
- Documentación: Archivo, Signatura
- Prisión
- Fecha de ingreso/salida
- Ejecución
- Sentencia
- Traslados carcelarios

## **4. Información administrativa**

- Datos personales
- Resumen del caso
- Contacto con la familia
- ADN
- Exhumación
- Solicitud de documentación
- Expediente

Se trata este de un trabajo en el que se quiere seguir la estela de otras iniciativas ya puestas en marcha en el Estado<sup>114</sup>, con la vista puesta en que en un futuro se pueda contar con un gran banco de datos estatal relativo a las víctimas mortales de la Guerra Civil y la posguerra, pero se hace, además, integrando la perspectiva de los Derechos Humanos e incorporando todas las víctimas mortales sin excepción, todas ellas con base documental, bibliográfica u oral.

---

114 Por ejemplo, los ya citados proyectos *Nomes e voces* (<http://www.nomesevoces.net/gl/>), *Todos los nombres* (<http://www.todoslos-nombres.org/>), *Fondo Documental de la Memoria Histórica en Navarra* (<http://memoria-oroimena.unavarra.es/index>), *Memoria Recuperada* (<https://memoriarecuperada.ua.es/>), *Víctimes de la guerra civil i la repressió franquista a les terres de Lleida: morts, represaliats i deportats* (<http://www.victimesguerracivilfranquisme.udl.cat/>), u otros proyectos ya extintos como *Todos los nombres de Asturias*.

## 4. Conclusiones

Este documento contiene la primera fase del *Informe de vulneraciones de derechos fundamentales entre 1936-1978*, en el que se abordan las “Víctimas mortales durante la Guerra Civil y el primer franquismo (1936-1945)”. Ha sido elaborado mediante un convenio suscrito entre la Secretaría para la Paz y la Convivencia del Gobierno Vasco, el Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos Gogora, la Cátedra Unesco de Derechos Humanos y Poderes Públicos de la UPV/EHU y la Sociedad de Ciencias Aranzadi. Las principales conclusiones de la investigación, hasta el momento, son las siguientes:

1. En esta primera fase, este informe ofrece un listado con los nombres de las víctimas mortales ocasionadas desde 1936 a 1945 en la guerra civil y la posguerra en Euskadi, así como de los vascos que murieron a consecuencia de la guerra fuera de Euskadi.
2. Los resultados obtenidos se han volcado en una base de datos que contiene un total de 19.998 fichas de víctimas mortales, 698 de ellas no identificadas, en la que se recogen los datos personales disponibles, la causa del fallecimiento y las fuentes archivísticas y/o bibliográficas de donde se han extraído, así como todos los datos que las instituciones han ido recopilando en cada caso en otras actuaciones relacionadas como exhumaciones, informes individualizados solicitados por allegados, recogida de ADN a familiares y otras investigaciones. De este modo, en una única base de datos se puede acceder a toda la información disponible de cada persona fallecida en la Guerra Civil en Euskadi.
3. La metodología de trabajo seguida ha llevado a desarrollar una investigación exhaustiva de registros civiles, libros de defunción parroquiales y libros de cementerios en Euskadi. Estos datos se han cruzado con otras fuentes archivísticas, con las investigaciones locales que se han desarrollado hasta el momento y con testimonios de familiares recabados.
4. La investigación ha combinado la perspectiva histórica con la perspectiva internacional de los derechos humanos, cruzando las categorías históricas con las del Derecho Penal Internacional. De este modo, los datos históricos sobre el número de víctimas producidas se acompañan de la calificación que el derecho penal internacional otorga a la causa de la muerte, siempre que esta causa tenga reflejo en el derecho internacional de los derechos humanos. Las víctimas mortales causadas en combate, por ejemplo, no tienen calificación en el derecho penal internacional.
5. Entre las 19.998 fichas hay 18.958 hombres y 998 mujeres, mientras que en 42 casos no ha sido posible determinar el género.
6. El conjunto de la información recabada permite ofrecer como resumen la siguiente estructura de datos:

Causa de la muerte	Nº registros	Tipo de vulneración
Bombardeos	1.363	Crimen de lesa humanidad de asesinato
Otras causas no combatientes	247	Crimen de lesa humanidad de asesinato
Ejecuciones extrajudiciales	1.130	Crimen de lesa humanidad de desaparición forzosa
Ejecuciones sumarísimas: Penas de muerte	895	Crimen de lesa humanidad de asesinato

Muertos en prisión	2.252	Crimen de lesa humanidad de asesinato
Gudaris y milicianos muertos en combate	6.767	
Muertos causados por los republicanos en acción no combatiente	955	
Sublevados muertos en combate	5.479	
Sin clasificar	910	
<b>TOTAL</b>	<b>19.998</b>	

En esta cifra global se incluyen las 910 personas cuyos casos tienen soporte documental pero sin la suficiente información como para clasificarlos en una de las categorías recogidas en el cuadro.

7. Por otra parte, al margen de los datos recogidos en el cuadro, existen 1.252 casos que aparecían en el anterior listado del Gobierno Vasco pero que no cuentan, por el momento, con un respaldo archivístico, bibliográfico o familiar. Sobre ellos se va a realizar un seguimiento para poder indicar la fuente de la cual fueron extraídos.
8. Se trata de una investigación viva, cuyos resultados se tienen que calificar de provisionales, y abiertos a nuevas incorporaciones, porque:
  - a. Quedan todavía por localizar muchos casos personas de origen vasco que fallecieron durante la Guerra Civil fuera de Euskadi. Esta investigación ha recogido datos derivados de la consulta de otros proyectos similares, pero todavía quedan zonas por investigar.
  - b. Se ha constatado, por otra parte, la existencia de inscripciones tardías en los registros civiles que fueron realizados a finales de los años 70 e inicios de los 80, a los que, por el momento, no ha sido posible acceder.
  - c. Por último, muchas víctimas mortales de la Guerra Civil no fueron inscritas en ningún registro archivístico, sobre todo en el caso de los ejecutados y combatientes del lado republicano. Este vacío documental solo se puede solventar por medio de fuentes orales y familiares. Esta ha sido, de hecho, la vía de incorporación de 470 casos a esta base de datos.

En ese sentido, es preciso realizar un llamamiento, dirigido a las familias de víctimas que puedan ofrecer datos sobre familiares que murieron en la Guerra Civil, a que aporten a esta investigación la información de la que dispongan.

Esta investigación es un primer paso necesario para cumplir un objetivo prioritario del Gobierno Vasco y de Gogora en materia de memoria histórica: contribuir a culminar el proceso de reconocimiento institucional de la verdad de la Memoria Histórica. Se establece una base sólida para promover un acuerdo inter-institucional con el más amplio y plural respaldo en torno a una declaración que institucionalice una reparación oficial de la verdad de la Memoria Histórica y contribuya a completar, de esta manera, el ciclo de la reparación moral de las víctimas de la Guerra Civil en Euskadi.

## Bibliografía citada

AGIRRE ITURRIOTZ, Julen; GARMENDIA HERNANDEZ, Beñat et al.: *Ahazturen mindura. 1936ko gerra eta lehen frankismoan Ordizian*. Oridizia, 2014.

AGIRRETXE MITXELENA, Joxe Luix; PONTESTA, Agustina; LEÓN NANCLARES, Ander: *Zigortuak. Ilunpetik argitara. Frankismoen biktimak Lezon (1936-1945)*, Lezoko Unibertsitateko Udala, 2008.

AGUIRRE GONZÁLEZ, Jesús Vicente: *Aquí nunca pasó nada. La Rioja 1936*, Ochoa Editores, Logroño, 2007.

AGUIRREGABIRIA PARRAS, Josu M.: *La Batalla de Villarreal de Álava. Ofensiva sobre Vitoria-Miranda de Ebro. Noviembre y diciembre de 1936*, Beta, Bilbao, 2014.

AIZPURU, Mikel (dir.): *El otoño de 1936 en Guipúzcoa: los fusilamientos de Hernani*, Irún, Alberdania, 2007.

ALFORJA, Iñaki y SIERRA, Félix: *Fuerte de San Cristóbal, 1938. La gran fuga de las cárceles franquistas*, Pamplona, Pamiela, 2006.

ALMORZA ARRIETA, Karlos y BUCES CABELLO, Javier: *Saseta defensa-sistema: armatutako erresistentzia antifaxista Adunan, Asteasun eta Zizurkilen*. Aduna-Asteasu-Zizurkil, 2016.

ALTUNA RECIO, Miren y GARAI BENGEOA, Juan Ramón: *Hacia una Memoria Compartida. Mondragón 1936-1956. Guerra, Resistencia y Franquismo*, Intxorta 1936, Oñati, 2018.

ALVARO DUEÑAS, Manuel: *“Por ministerio de la ley y voluntad del caudillo”. La jurisdicción especial de responsabilidades políticas (1939-1945)*, Centro de estudios políticos y constitucionales, Madrid, 2006.

AMILIBIA, Miguel: *Los batallones de Euskadi*, San Sebastián, Txertoa, 1978.

ANDRES LASO, Antonio: “Legislación penal, procesal penal y penitenciaria tras la guerra civil española”, *Revista jurídica de Castilla y León* 35 (2015), pp. 1-44.

*Archivo Histórico Provincial de Cádiz. Prisión Central de El Puerto de Santa María. Catálogo de expedientes de reclusos por rebelión 1936-1955*, Junta de Andalucía, Consejería de Cultura.

ARIZABALETA GANTXEGI, Iraitz: *Deba 1936-1945*, Aranzadi Zientzia Elkartea, 2019.

ARRAZOLA, Nekane; GOMENDIO, Beatriz et. al.: *Gerrako garrak*. Oñati, 2011.

AZCONA PASTOR, José Manuel: “Los asaltos a las cárceles de Bilbao el día 4 de enero de 1937”, *Investigaciones Históricas*, 32 (2012), pp. 217-236.

— *Los desastres de la Guerra Civil española. La represión en Bilbao (julio de 1936-junio 1937). Sobre el testimonio inédito “Los crímenes del Quilates. Recuerdos de mi cautiverio” de José María Vicario Calvo*. Madrid, Universidad Rey Juan Carlos, 2007.

BADIOLA ARIZTIMUÑO, Ascensión: *Cárceles y campos de concentración en Bizkaia (1937-1940)*, Donostia, Txertoa, 2011.

BARBERO SANTOS, Marino: *Política y Derecho Penal en España*, Tuscar Ediciones, Madrid, 1977.

BARRUSO, Pedro: “La represión en las zonas republicana y franquista del País Vasco durante la Guerra Civil”, *Historia Contemporánea*, 35 (2007), pp. 653-681.

BERMEJO, Benito y CHECA, Sandra: *Libro Memorial. Españoles deportados a los campos de concentración nazis (1940-1945)*, Ministerio de Cultura, Madrid, 2006.

BLASCO GIL, Yolanda: “Soporte jurídico de las depuraciones”, *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1939-1975)*, CUESTA BUSTILLO, Josefina (coord.), Fundación Largo Caballero, Madrid, 2009, pp. 28-51

BUCES CABELLO, Javier: *Eusko Gudarostea. Eusko abertzaleak, armak eskuan, Espainiako militarren altxamenduaren aurka. Azpeitia, 1936*, Azpeitia, Sociedad de Ciencias Aranzadi, 2017.

— *Gautegiz Arteaga, 1936-1945. Conculcación de los Derechos Humanos y represión durante la Guerra Civil y el Primer Franquismo*, Donostia, Aranzadi Zientzia Elkarte, 2017.

— *Azpeitia, 1936-1945. Giza Eskubideen zapalketa eta errepresioa Gerra Zibilean eta Lehen Frankismoko garaian*. Azpeitia, 2016.

— *Leioa 1936-1945*, Leioa, 2014.

CAPELLA, Margalida y GINARD, David: *Represión política, justicia y reparación. La memoria histórica en perspectiva jurídica (1936-2008)*, Palma de Mallorca, Documenta Balear, 2009.

CASSESE, Antonio: *International Criminal Law*, Oxford, 2nd Ed., 2008.

CUESTA, José Luis de y ETXEBERRIA, Paco (dirs.): *Situación penitenciaria de las mujeres presas en la cárcel de Saturrarán durante la Guerra Civil española y la primera posguerra: hacia la recuperación de su memoria*, Donostia, Emakunde e Instituto Vasco de Criminología, 2012.

CHINCHÓN ÁLVAREZ, Javier, VICENTE MÁRQUEZ, Lydia y MORENO PÉREZ, Alicia: "La posición del Tribunal Supremo respecto a la aplicación del derecho internacional a los crímenes del pasado en España: Un análisis jurídico tras los informes del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas, el Comité contra la Desaparición Forzada y el Relator Especial sobre Justicia Transicional de las Naciones Unidas", *Anuario Iberoamericano de Derecho Internacional Penal (ANIDIP)*, Bogotá, Vol. 2, 2014, pp. 66-101.

DEL AGUILA TORRES, Juan José: "La represión política a través de la jurisdicción de guerra y sucesivas jurisdicciones especiales del franquismo", *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea Número 1 Extraordinario (2015)*, pp. 211-242

DEL PALACIO SÁNCHEZ, Vicente et. Al.: *Sustrai erreak 2. Guernica 1937*, Aldaba, Gernika, 2012.

DELGADO CENDAGORTAGALARZA, Ander: *Bermeo en el siglo XX. Política y conflicto en un municipio pesquero vizcaíno (1912-1955)*, San Sebastián: Eusko Ikaskuntza/Sociedad de Estudios Vascos, 1998

ECHÉANDIA, José: *La persecución roja en País Vasco. Estampas de martirio en los barcos y cárceles de Bilbao. Memorias de un excautivo*, Barcelona, 1945.

EGAÑA, Iñaki: *Frankismoa Donostian. Las víctimas del genocidio franquista en Donostia*, Gipuzkoako Foru Aldundia, Donostia-San Sebastián, 2011.

— *La guerra civil en Euskal Herria*, 8 vols., Andoain, Aralar Liburuak, 1999-2004.

EGIGUREN, Joseba: *Prisioneros en el campo de concentración de Orduña (1937-1939)*, Donostia, Ttarttalo, 2011.

EGIZABAL, Maribel y SERRANO, Unai: *Busturia 1937-1977. Represión y resistencia de un pueblo*, Laia Kultur Elkarte y Ahaztuak 1937-1977, 2018.

ERRAZKIN AGIRREZABALA, Mikel: *Los nombres de la memoria, Tolosa 1936-1945*. Tolosa 2013

ETXEBARRIA MIRONES, Jesús, and ETXEBARRIA MIRONES, Txomin: *Balmaseda, 1936-1938: preguerra, guerra, toma de Balmaseda y represión*. Edición propia: Bilbao, 1993.

ETXEBERRIA, Francisco y PLA, Koldo (dirs.): *El cementerio de las botellas. El fuerte de San Cristóbal en la memoria: de prisión a sanatorio penitenciario*, Pamplona, Pamiela, 2014.

GABARDA CEBELLÁN, Vicent: *Els afusellaments al País Valencià (1938-1956)*, Valencia, Universitat de València, 2007.

GARAI, Juan Ramón y MURGIZU, Josu: *1936ko Gerra Bergaran*, Bergarako Udala, Bergara, 2015.

— *Bergara 1930-1940. Gerra eta errepresioa*, Intxorta 1937 Kultur Elkarte, 2013.

GOGORATU GURAN TALDEA: *Gerrako garrak Oñatin*, Intxorta 1937 kultur elkarte, Oñati, 2011.

GOITIA BILBAO, Zuriñe: *Bakio 1936-1945. Giza Eskubideen zapalketa eta errepresioa Gerra Zibilean eta Lehen Frankismoan*, Aranzadi Zientzia Elkarte, Bakio, 2019.

- GÓMEZ CALVO, Javier: *La represión franquista en Iruña de Oca*. Iruña de Oca, Ayuntamiento de Iruña de Oca, 2019.
- *Matar, purgar, sanar. La represión franquista en Álava*, Madrid, Tecnos, 2014.
- GONZÁLEZ GOROSARRI, María y BARINAGA, Eduardo: *No lloréis, lo que tenéis que hacer es no olvidarnos: La cárcel de mujeres de Saturraran y la represión franquista contra las mujeres, a partir de los testimonios de supervivientes*, Donostia, Tartalo, 2010.
- *Guerra, represión y memoria en Getaria*, Aranzadi Zientzia Elkarte, 2019. (en prensa)
- GURRUTXAGA URANGA, Amagoia: *Zarauzko postalak. 36ko gerra*, Zarauzko Udala, Zarautz, 2013.
- GUTIÉRREZ FLORES, Jesús: *Vida y muerte en el norte de Burgos y Palencia en la Guerra Civil y posguerra (1936-1950)*, Librucos, Torrelavega, 2017.
- Guerra Civil en Cantabria y pueblos de Castilla*, Libros en Red, 2006
- IBARRETXE, Asier y MOLINUEVO, Karlos: *Arrigorriaga 1931-1939. Errepublika eta Guerra Zibila*, Arrigorriagako Udala, 2009.
- INTXAUSPE LÓPEZ, José R. (Coord.): *Gerra Zibila Aretxabaletan. Ezin Ahaztu ! / La Guerra Civil en Aretxabaleta. Ezin Ahaztu!*, Eusko Ikaskuntza, Donostia, 2011.
- IRAZABAL AGIRRE, Jon: *Otxandio en la Guerra Civil: 1936-1937*. Ayuntamiento de Otxandio, Otxandio, 2006
- *1937 martxoak 31 Durango 31 de marzo de 1937*, Gerediaga Elkarte, Abadiño, 2001.
- ITURAIN AZPIROZ, Iñaki: *1936ko gerraren ubera Orion. Guerra bat barruan degula*, Orioko Udala, Orío, 2014.
- IURREBASO BITERI, Iñaki (coord.): *Legazpi 1936*. Legazpiko udala, 2011.
- JUARISTI LARRINAGA, Patxi: *Gerra Zibila Berriatuan eta Lekeitioko frontean*, Bilbao, UPV/EHU, 2014.
- JUARISTI LARRINAGA, Patxi: *Markinako frontea. Markinako eta Xemeingo egoera politikoa eta soziala Bigarren Errepublikan eta Gerra Zibilean (1931-1939)*. Bilbao: Euskal Herriko Unibertsitateko Argitalpen Zerbitzua, 2011.
- KATTIN-TXIKI TALDEA: *Isiltzen ez den isiltasuna. Lurpetik Berreskuratutako Memoria*, Oiartzun, Oiartzungo Udala, 2009.
- KORTAZAR BILLELBEITIA, Jon: *Beasain: Oroimen Historikoa. IV. Liburukia, Guda ondorena Beasainen 1937-1945*, Aranzadi Zientzia Elkarte, 2018.
- LABURU, Maddalen: *Espainiako Gerra Zibila eta lehen frankismoa Astigarragan (1936-1945)*, Astigarrako Udala.
- LANDA GOROSTIZA, Jon-Mirena: "Políticas de víctimas de la violencia política en España y el País Vasco: una reflexión a la luz del holocausto", *Revista General de Derecho Penal*, nº 29 (2018), pp. 1-50.
- *Institut Universitaire Varenne, Collection Transition & Justice*, 3, 2014, pp. 341-355; 63-76; 201-214; 483-495.
- "Decretos de víctimas de violaciones de derechos humanos: balance y perspectivas de futuro" / "Giza eskubideen urraketen biktimei buruzko dekretuak: balantzea eta etorkizuneko perspektibak" / "Décrets sur les victimes de violations des droits de l'Homme-Bilan et perspectives d'avenir" / "Decrees on Victims of Human Rights Violations: Decree 107/2012. Balance and Prospects for the future" en *Justicia Transicional: propuestas para el caso vasco/Justizia Trantsizionala: proposamenak Euskal Herriarentzat/Justice Transitionnelle: propositions pour le Pays Basque/Transitional Justice: proposals for the Basque case*, LANDA GOROSTIZA, Jon-Mirena (Director), Institut Universitaire Varenne, Collection Transition & Justice, 3, 2014, pp. 341-355; 63-76; 201-214; 483-495.
- "Human Rights and Politically-Motivated Violence in the Basque Country», *Journal on Ethnopolitics and Minority Issues in Europe (JEMIE)* Vol 12, No 2, 2013, 7- 29.
- LANDA, Arrate; BALANZATEGI, Jabi et. al.: *Arrasate 1936. Belaunaldi etena*. Arrasate, 2003.

- LASA BERGARA, Xabier: *Historia oral: la voz dormida. El impacto de la Guerra Civil (1936-1939) en la vida social de un pueblo de Gipuzkoa*. Andoain, 2006.
- LÓPEZ GARCÍA, Julián et. Al.: *Para hacerte saber mil cosas nuevas. Ciudad Real 1939*, Madrid, UNED, 2018.
- LÓPEZ GRANDOSO, Koldobika: *La Guerra Civil en Barakaldo. Once meses de resistencia*. Bilbao, Beta, 2016.
- MEMORIAN ATZERA: *1936ko Gerraren eta ondorenaren testigantzak Zumarragan eta Urretxun, Urretxuko eta Zumarragako Udalak*, Donostia, 2017.
- MOLINUEVO, Karlos: *Arrigorriaga. República y Guerra Civil, 1931-1939*. Arrigorriaga, Arrigorriagako Ahaztuak, 2009.
- MUNÁRRIZ HERNANDO, Tasio: *República y guerra en Portugalete*. Portugalete: edición propia, 2012.
- OBREGÓN GOYARROLA, Fernando: *República, Guerra Civil y Posguerra en Santander (1931-1948)*, Santander, 2014.
- *República, Guerra Civil y Posguerra en Espinosa de los Monteros y Meridades de Montija, Sotoscueva y Valdeporres (1931-1950)*, Santander, 2014.
- *República, Guerra Civil y Posguerra en Trasmiera Occidental (1931-1947)*, Santander, 2012.
- *República, Guerra Civil y Posguerra en Castro Urdiales y los valles del Agüera (1931-1957)*, Santander, 2011.
- *República, Guerra Civil y Posguerra en el valle de Mena (1931-1955)*, Guarnizo, 2011.
- *República, Guerra Civil y Posguerra en Trasmiera Oriental (1931-1947)*, Maliaño, 2010.
- *República, Guerra Civil y Posguerra en la costa occidental de Cantabria (1931-1957)*, Maliaño, 2010.
- *República, Guerra Civil y Posguerra en los valles de Buelna y Cieza (1931-1947)*, Maliaño, 2010.
- *República, Guerra Civil y Posguerra en Laredo, Colindres y Liendo (1931-1947)*, Santander, 2009.
- *República, Guerra Civil y Posguerra en los valles del Pas (1931-1950)*, Maliaño, 2009.
- *República, Guerra Civil y Posguerra en los valles del Nansa (1931-1957)*, Maliaño, 2009.
- *República, Guerra Civil y Posguerra en los valles de Iguña y Anievas (1931-1947)*, Maliaño, 2008.
- *República, Guerra Civil y Posguerra en los valles del Saja (1931-1957)*, Maliaño, 2008.
- *República, Guerra Civil y Posguerra en los valles del Asón (1931-1948)*, Maliaño, 2007.
- *República, Guerra Civil y Posguerra en los valles de Liébana y Peñarrubia (1931-1957)*, Maliaño, 2007.
- *República, Guerra Civil y Posguerra en Astillero y Guarnizo (1931-1947)*, Maliaño, 2006.
- *República, Guerra Civil y Posguerra en el valle de Penagos y Pámanes (1931-1947)*, Maliaño, 2006.
- *República, Guerra Civil y Posguerra en el valle de Cayón y Castañeda (1931-1947)*, Santander, 2005.
- *República, Guerra Civil y Posguerra en el valle de Villaescusa (1931-1947)*, Asociación para la Defensa del Patrimonio de Villaescusa, Santander, 2004.
- ONTAÑÓN, Antonio: *Rescatados del olvido. Fosas comunes del cementerio civil de Santander*, Guarnizo, 2004.
- OTEGI, Hodei: *Elgoibar 1936. Zentral elektrikoetako fusilamenduak / Fusilamientos en las centrales eléctricas*, Aranzadi Zientzia Elkarte, Elgoibar, 2018.
- PARDO LANCINA, Víctor y MATEO OTAL, Raúl: *Todos los nombres. Víctimas y victimarios (Huesca, 1936-1945)*, Huesca, Gobierno de Aragón / Diputación de Huesca, 2016.
- PARDO SAN GIL, Juan: *Euzkadiko Gudontzidia. La Marina de Guerra Auxiliar de Euzkadi (1936-39)*, 2º ed. Untzi Museoa - Museo Naval. Donostia-San Sebastián, 2008.
- PORTILLA, Guillermo: *La consagración del derecho penal de autor durante el franquismo. El Tribunal Especial para la represión de la Masonería y el Comunismo*, Comares, Granada, 2009
- PRADA SANTAMARÍA, Antonio; ARANGUREN ALONSO, Maialen; PEÑA FERNÁNDEZ, Ana: *Gerra zibila eta frankismoa Zumarragan*, Zumarragako Udala, 2014.

- PRESTON, Paul: *El Holocausto español. Odio y exterminio en la guerra civil y después*, Martínez Muñoz, Catalina y Velázquez Nacarino, Eugenia (trad.), Debate, Villatuerta, 2011.
- RILOVA PÉREZ, Isaac: *Guerra Civil y violencia política en Burgos (1936-1943)*, Editorial Aldecoa, Burgos, 2016.
- RODRÍGUEZ OÑATIBIA, Amaia: *Erreterria 1936-1945*, Erreterriako Udala, Erreterria, 2019.
- SÁNCHEZ RECIO, Glicerio: *De las dos ciudades a la resurrección de España. Magisterio pastoral y pensamiento político de Enrique Pla y Deniel*, Valladolid, Ámbito, 1995.
- SANZ GOIKOETXEA, Eneko: *Zumaia 1936-1945*, Zumaia, Aranzadi Zientzia Elkarte, 2019.  
— *Aia, 1936. Gerra Zibila, erreprezio franquista eta Giza Eskubideen urraketa*. Aia, 2015.
- SOMOKUETO PÉREZ, Koldo: *Urduliz: Euskal udalerrri baten historia Gerra Zibilaren garaian*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 2018.
- SORALUZE 1936 LAN-TALDEA: *Isiltasuna Hausten. 1936ko Gerra Soraluze*, Soraluze, 2015.
- TABERNILLA, Guillermo y LEZAMIZ, Julen: *Saibigain. El monte de la sangre*, Bilbao, Beta, 2013.  
— *El cuerpo disciplinario de Euzkadi*, Bilbao, Asociación Sancho de Beurko, 2004.
- URGOITIA, José Antonio (dir.): *Crónica de la Guerra Civil de 1936-1937 en la Euzkadi peninsular*, Oiartzun, IVAP y Sabino Arana Fundazioa, 2002.
- USABIAGA, Miguel: *Flores de la República. Los olvidados de Pikoketa*, Libros de la Catarata, Madrid, 2015.
- VV.AA.: *Espetxean 1937-1942. Semilla de libertad. Bizitza eta heriotza giltzapean*, Bilbao, Sabino Arana Fundazioa, 1998.
- ZULOAGA MUXIKA, Ione: *Alegia 1936-1945. Giza eskubideen zapalketa eta erreprezioa Gerra Zibilean eta Lehen Frankismoan*, Aranzadi Zientzia Elkarte, Alegia, 2019.